



Recibi Original y copia para la Lic. Lorena Santiago
[Signature]

CE/DSFCA/CA/20/12-1768.

San Pablo Apetatlán, Tlaxcala, a 21 de diciembre de 2020.

Asunto: Se remite dictamen de solventación
enero - diciembre 2018.

ACUSE

LICENCIADO ROBERTO CARLOS MORÁN PÉREZ.
VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS
DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4 fracción II, 8, 9 fracciones X, XI y XIII, 11 fracciones XIV y XXII, 12 inciso a) y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a sus oficios número SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 así como oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, recibidos en este Órgano de Control con fechas treinta de agosto y catorce de octubre del año dos mil diecinueve, diecinueve de febrero, diez de marzo, ocho y diez de diciembre del año dos mil veinte, mediante los cuales remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/18-07 practicada a Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, que usted dignamente dirige, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación de observaciones y un anexo de cédula de seguimiento, donde se concluye que las veintitrés observaciones han sido solventadas.

Por lo anterior se informa que esta Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría da por terminada la auditoría

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



GOBIERNO DE EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Licenciada Laura Flor Santiago Rodríguez. Encargada de Administración de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO A
SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.**

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/20/12/DSO-036.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/20/12-1768.

Administración de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil y por el Licenciado Roberto Carlos Morán Pérez en su carácter de Vicepresidente del Honorable Consejo Directivo de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil respectivamente, de los que se resuelve que las veintitrés observaciones determinadas dentro del informe de resultados se solventan satisfactoriamente toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron suficientes para solventarlas y documentos presentados que acreditaron fehacientemente las acciones correctivas planteadas en el informe señalado y que se describen en la cédula de resultados finales.

Con respecto a las recomendaciones preventivas determinadas, los funcionarios de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, en algunos de los casos se presentan evidencias de estar atendiendo las mismas.

Por lo anterior se informa que esta Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría da por concluido el proceso de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/18-07 del ejercicio dos mil dieciocho.

Manifestando lo anterior, se emite el presente Dictamen, en las oficinas que ocupa la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en Ex Rancho la Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veinte.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ,
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA,
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO A
SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/20/12/DSO-036.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/20/12-1768.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; 2, 4 fracción II, 11 fracciones I, XIV y XXII, 12 inciso a) y 13 fracciones II, III, IV, VIII y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento practicada a Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales, en observancia y cumplimiento del marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficiencia en las operaciones, la obtención de información confiable y la consecución de objetivos del Programa Operativo Anual, correspondiente a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/18/09-2292 y Acta de Inicio de la Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/18-07 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas ante este Órgano de Control, por parte de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el Informe de Resultados, un total de veintitrés observaciones, las cuales corresponden a situaciones de carácter financiero y administrativo, referente a los recursos administrados por Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Con oficio número OFICIO NO. SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 así como oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, mediante los cuales adjunta propuesta de solventación presentados por la Contadora Pública Micaela Tania Degales Morales entonces Encargada de la

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 1 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>1. Derivado de la aplicación del cuestionario de evaluación de control interno en la administración pública estatal realizado a Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, el cual contiene cinco componentes, los cuales fueron calificados de acuerdo a la evidencia documental proporcionada por la administración de la Asociación Civil y de acuerdo a la evidencia documental proporcionada, se determinaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) No ha constituido el Comité Control Interno, con el propósito de garantizar, con una seguridad razonable, el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales</p> <p>b) No cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos u otros ordenamientos en materia de control interno; si bien se han elaborado los códigos de ética y de conducta institucional no se han aplicado.</p> <p>c) No contempla un plan estratégico que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato.</p> <p>d) No se ha considerado diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuestas a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la Asociación Civil.</p>	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>La Asociación Civil deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>Deberán realizar a la brevedad posible la integración del Comité de Control Interno, que regule las actividades desarrolladas por la administración que conforman la estructura orgánica de la Asociación Civil e implementar un sistema integral de Control Interno en apego a los lineamientos generales y sus normas de aplicación emitidos y demás normatividad aplicable.</p> <p>Presentar a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones realizadas.</p>	<p><i>“Respecto a la observación realizada se manifiesta lo siguiente: Por oficio SFPCT/139/2019 de fecha 27 de agosto de 2019, se solicitó a la Contraloría del Ejecutivo, a través de su titular, Contador Público María Maricela Escobar Sánchez, asesoría respecto a la viabilidad de la implementación de un control interno de SFPCT, así como su desarrollo, funcionamiento y obligaciones a cargo de los miembros del Comité.</i></p> <p><i>Lo anterior, de conformidad al artículo 4º transitorio del Modelo del Marco Integrado de Control Interno del Estado de Tlaxcala”.</i></p> <p><i>ANEXO 1.</i></p> <p><i>En relación a la normatividad en materia de Control interno y Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas, si bien es cierto que se aplican a los Entes Públicos, en esta Asociación Civil que existe desde hace 19 años como lo demuestra en su Acta Constitutiva en el instrumento notarial 524, de fecha 29 de noviembre del año 2000.</i></p> <p><i>Asimismo, la Asociación Civil no se abstiene de llevar a cabo dichos</i></p>	<p>Oficio SFPCT/139/2019 de fecha 27 de agosto de 2019.</p> <p>Acta de sesión de instalación de Comité de Control Interno de fecha dos de enero de dos mil diecinueve.</p> <p>Desglose de planeación estratégica 2019 – 2022.</p>	<p>Solventada.</p> <p>Por lo que se refiere a la parte preventiva del Informe de Resultados se ha dado cumplimiento, sin embargo, por lo que respecta a la recomendación correctiva deberá realizar el seguimiento mediante acciones que se vean reflejadas en la integración de los Comités con los que debe contar la Asociación Civil en cada uno de los componentes que lo integran.</p>



ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 2 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>e) Carece de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos en la Asociación Civil de manera eficiente y eficaz.</p> <p>f) No han implementado procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia por parte de la administración de la Asociación de la normatividad en materia de control interno. Falta de supervisión por la Vicepresidencia y Administración de la Asociación Civil. No se encuentran establecidas las funciones del personal de la Asociación Civil. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento en las metas y objetivos de la Asociación Civil. 	SIN TEXTO.	<p><i>lineamientos siempre y cuando exista participación inicial para que conozca dichas obligaciones y alinearse a lo señalado.</i></p> <p><i>Se esta trabajando en las normas generales, lineamientos, código de ética.</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 3 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> No se precisan los procedimientos de las diferentes áreas inherentes a las actividades propias de la Asociación Civil. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública. Artículos 28 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Modelo de Marco Integrado de Control Interno del Estado de Tlaxcala. Artículo 20 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa del ejercicio 2018. Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 4 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>2. De la revisión a la información presentada, Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles, Asociación Civil como consta en el instrumento notarial 524, fue constituida por Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, asimismo como señala el artículo sexto de dicho instrumento, el patrimonio de la Asociación se conforma de las cuotas ordinarias de los asociados, las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea General, los donativos que se hagan a la Asociación por parte de los Asociados, por autoridades, instituciones, sociedades o personas físicas y morales. Por lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala establece: "Constituyen la administración pública descentralizada los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, creados por el ejecutivo mediante Decreto", asimismo, el artículo 54 Se consideran como empresas de Participación Estatal Mayoritaria aquellas que satisfagan alguno de los siguientes requisitos: III Que al Gobierno Estatal corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del Órgano de Gobierno, llámese este Consejo de Administración, Junta Directiva, Consejo Directivo, designar al Presidente del mismo, al Director, al Gerente o al Administrador; o cuando tenga atribuciones para vetar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas u órgano de gobierno.</p> <p>Por lo que respecta la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala dentro del artículo 2 establece "Estarán sujetas a las disposiciones de esta Ley las Entidades Paraestatales siguientes: I.- Los Organismos Públicos Descentralizados. II.- Los Organismos Públicos Desconcentrados. III.- Las Empresas de Participación Estatal. IV.- Los Fideicomisos Públicos.</p>	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>La Asociación Civil deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de cada uno de los requerimientos solicitados en los rubros de armonización contable, disciplina presupuestal y financiera, así como transparencia.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>La Asociación Civil deberá llevar acabo la coordinación y seguimiento ante las instancias correspondientes para establecer los mecanismos necesarios que den cumplimiento a cada uno de los ordenamientos en materia de armonización contable, disciplina presupuestal y financiera, así como transparencia y presentar evidencia documental a este Órgano de Control de las medidas adoptadas.</p>	<p><i>Respecto a esta observación comento lo siguiente:</i></p> <p><i>Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles fue creada como Asociación Civil el 29 de noviembre del 2000, según escritura pública numero 524 volumen 9, pasada ante la fe del titular de la notaria número uno del distrito judicial de Hidalgo, Tlaxcala, en ese sentido, para determinar si los ordenamientos en materia de armonización contable, disciplina presupuestal y financiera, así como transparencia son aplicables a la Asociación Civil, mediante oficio SFPCT/138/2019 de fecha 27 de agosto del 2019, se solicitó al Consejero Jurídico del Ejecutivo, Maestro Ramón Rafael Rodríguez Mendoza, asesoría respecto a la naturaleza jurídica de la A.C.; así como el marco jurídico aplicable y si se encuentra sujeta a las normas que regulan a los entes públicos.</i></p> <p><i>En cumplimiento a la observación realizada en materia de transparencia, mediante oficio SFPCT/140/2019, se solicitó al Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del</i></p>	<p>Oficio SFPCT/138/2019 de fecha 27 de agosto del 2019. Dirigido al Maestro Ramón Rafael Rodríguez Mendoza, Consejero Jurídico del Ejecutivo.</p> <p>Oficio SFPCT/140/2019 de fecha 27 de agosto de 2019. Dirigido al Licenciado Didier Fabian López Sánchez, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Oficio VPSFPCPET/No-01/2020 dirigido a la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.</p> <p>Oficio CE-102019/DJ-1886 signado por la Contralor del Ejecutivo donde emite pronunciamiento de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.</p>	<p>Solventada.</p> <p>La Asociación Civil deberá apegarse a cada uno de los estatutos de su acta constitutiva que con lleven al ejercicio y comprobación de sus ingresos de forma eficiente y eficaz para el cumplimiento de sus objetivos planteados generando una transparencia en el ingreso y aplicación de estos.</p>

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 5 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><i>“Las sociedades o asociaciones civiles en las que la mayoría de los asociados sean dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal o servidores públicos estatales que participan en razón de sus cargos a alguna o varias de ellas se obliguen a realizar o realicen las aportaciones económicas preponderantes para efectos de esta Ley, se considerarán como empresas de participación estatal”.</i></p> <p>Realizados los señalamientos establecidos dentro de los ordenamientos anteriores Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles, Asociación Civil al ser una Asociación cuyos asociados son el Gobierno del Estado de Tlaxcala y Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala se considera como Empresa de Participación Estatal, por lo que es sujeta a los ordenamientos señalados, así como a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de armonización contable.</p> <p>Por lo que se refiere en materia de transparencia no tiene una página web donde publiquen la información correspondiente al ejercicio de los recursos con los que opera el ente público dando incumplimiento a la normatividad establecida ya que es sujeta a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala</p> <p>Asimismo, deberá dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para obtener un mayor control financiero en el ejercicio de los recursos públicos, en los conceptos de presupuestación de ingresos y egresos, y en cada uno de los capítulos del presupuesto de egresos: servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, bienes muebles, inmuebles e intangibles, así como inversión pública.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>Estado de Tlaxcala, brinde la asesoría necesaria respecto a la transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de particulares que debe cumplir Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles Asociación Civil.</i></p> <p><i>No omito informar, que estamos en espera de respuesta.</i></p> <p>ANEXO 2.</p> <p><i>Del lineamiento a que hace referencia la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, si bien es cierto que sus integrantes son dos entes públicos, también es cierto que no tienen participación económica preponderante en los recursos federales y estatales.</i></p> <p><i>Se anexa oficio del análisis jurídico sobre la naturaleza de la Asociación Civil dirigida a la Contraloría y la respuesta donde concluimos que faltan algunas gestiones legales para considerar una O.P.D o una paraestatal.</i></p> <p><i>Así mismo la actividad preponderante de una Asociación Civil se dedica a la</i></p>	<p>Oficio SFPCT/140/2019 de fecha 27 de agosto de 2019 dirigido al Licenciado Didier Fabian López Sánchez Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Oficio número IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/048/2019 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve.</p> <p>8</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 6 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>CAUSAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia por parte de la administración de la Asociación de la normatividad en materia armonización contable, disciplina presupuestal y financiera y transparencia. Falta de supervisión por la Vicepresidencia y Administración de la Asociación Civil en el cumplimiento de la normativa. No se encuentran establecidas las funciones del personal de la Asociación Civil. <p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento a la normativa en materia de armonización contable, disciplina presupuestal y financiera y transparencia. Falta de transparencia en la aplicación de los recursos. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Instrumento Notarial 524 Constitución y Artículo Sexto Patrimonio del Acta Constitutiva de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil. Artículos 1 y 54 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública. 	SIN TEXTO.	<p><i>enajenación de servicios farmacéuticos. Por lo que sus recursos económicos se derivan de un margen de utilidad de la venta de sus productos, no de una asignación de partidas presupuestales por parte del Gobierno Estatal.</i></p> <p><i>Se anexa copia fotostática del oficio dirigido a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno para que nos indique las partidas presupuestales donde la Asociación Civil participare en los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020.</i></p> <p><i>Respecto al lineamiento de transparencia la Asociación Civil no se aparta de llevarlo a cabo, sin embargo, no percibe recurso de donación de los asociados, pero si obtiene recurso con margen de utilidad por la enajenación de los medicamentos como cualquier empresa privada.</i></p> <p><i>Se anexa respuesta del Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública, donde nos comenta que la "Farmacia" no encuadra en los supuestos de los sujetos obligados.</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORIA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 8 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.												
<p>3. De la revisión a la información presentada, estados de posición financiera, estados de cuenta bancarios y balanzas de comprobación del ejercicio dos mil dieciocho se constató que las cuentas bancarias con los números siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="276 573 921 805"> <thead> <tr> <th>Número de cuenta</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>HSBC México 401822790</td> <td>\$ 22,460.43</td> </tr> <tr> <td>Banjercito 0762004770</td> <td>8,625.95</td> </tr> <tr> <td>Scotiabank 05102317028</td> <td>104.17</td> </tr> <tr> <td>CI Banco 0553182</td> <td>5,276.20</td> </tr> <tr> <td>Total:</td> <td>\$ 36,466.75</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los saldos iniciales al mes de enero de dos mil dieciocho y saldos finales al mes de diciembre del ejercicio en revisión no reflejan movimiento alguno en dichas cuentas, por lo que la Asociación Civil debió haber realizado la cancelación de las cuentas bancarias y la concentración de los recursos a la cuenta bancaria principal y generar la disposición para su operación en la administración y ejercicio de los recursos.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de control y supervisión por la administración de la Asociación Civil en la administración y ejercicio de los recursos. Cuentas bancarias con saldos disponibles sin realizar la aplicación y ejercicio de los recursos. 	Número de cuenta	Importe	HSBC México 401822790	\$ 22,460.43	Banjercito 0762004770	8,625.95	Scotiabank 05102317028	104.17	CI Banco 0553182	5,276.20	Total:	\$ 36,466.75	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Asociación Civil deberá observar lo establecido en el marco normativo en materia de transparencia en el manejo y control de los recursos.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>La Asociación Civil deberá llevar acabo el registro contable por la cancelación de las cuentas bancarias y la concentración de los recursos a la cuenta bancaria principal y presentar evidencia documental a este Órgano de Control de las acciones realizadas.</p>	<p><i>Respecto a la observación realizada manifiesto lo siguiente:</i></p> <p><i>Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala Asociación Civil., a través del Vicepresidente del Consejo Directivo, emite oficios dirigidos a las instituciones bancarias HSBC México, Banjercito, Scotiabank y CI Banco, para realizar el cambio del titular de las cuentas bancarias y así estar en posibilidades de traspasar los saldos y efectuar la cancelación de las cuentas.</i></p> <p><i>Una vez autorizado dicho trámite, se procederá a realizar los movimientos contables correspondientes.</i></p> <p><i>Por lo que respecta a Scotiabank, el banco efectuó la cancelación de la cuenta con anterioridad debido a que no reflejó movimiento alguno en un lapso de 8 años y el saldo se absorbió.</i></p> <p><i>Oficio número SFPCT/136/2019, dirigido a la Contador Público Erika Valencia Luna, Gerente de Sucursal de CI Banco en Tlaxcala, con sello de recibido el 12 de agosto de 2019.</i></p> <p><i>Oficio número SFPCT/137/2019, dirigido al Licenciado Juan Carlos Salado Palafox, Gerente de Sucursal de Banco Banjercito en Tlaxcala, con sello de recibido el 14 de agosto de 2019.</i></p>	<p>Oficio número SFPCT/136/2019, dirigido a la Contador Público Erika Valencia Luna, Gerente de Sucursal de CI Banco en Tlaxcala, con sello de recibido el 12 de agosto de 2019.</p> <p>Oficio número SFPCT/137/2019, dirigido al Licenciado Juan Carlos Salado Palafox, Gerente de Sucursal de Banco Banjercito en Tlaxcala, con sello de recibido el 14 de agosto de 2019.</p> <p>Oficio número SFPCT/137/2019, dirigido a la Licenciado Yazmín López Robles, Gerente Estatal de Banca de Gobierno de HSBC México en Tlaxcala, con sello de recibido el 14 de agosto de 2019.</p> <p>Oficio número SFPCT/135/201, dirigido a la Licenciada Eunice Nava Báez. Gerente de</p>	<p>Solventada.</p> <p>Por lo que se refiere a la recomendación preventiva se ha atendido.</p> <p>En relación a la recomendación correctiva se anexa documentación adicional de la recuperación del saldo de Banjercito por un importe \$9,754.51 (nueve mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 51/100 Moneda Nacional) así como el seguimiento para la recuperación del saldo del banco HSBC.</p> <p>Se solventa la observación con la salvedad de presentar evidencia documental del registro contable por el traspaso de los recursos a la cuenta</p>
Número de cuenta	Importe															
HSBC México 401822790	\$ 22,460.43															
Banjercito 0762004770	8,625.95															
Scotiabank 05102317028	104.17															
CI Banco 0553182	5,276.20															
Total:	\$ 36,466.75															

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 9 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Controles internos deficientes. • Falta de transparencia en el manejo y control de los recursos. • La información reflejada en estados financieros no es veraz, clara y oportuna. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 1 y 54 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública. • Control Interno. • Artículos 28 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 160 y 161 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. • Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>sello de recibido el 14 de agosto de 2019.</i></p> <p><i>Oficio número SFPCT/137/2019, dirigido a la Licenciado Yazmín López Robles, Gerente Estatal de Banca de Gobierno de HSBC México en Tlaxcala, con sello de recibido el 14 de agosto de 2019.</i></p> <p><i>Oficio número SFPCT/135/201, dirigido a la Licenciada Eunice Nava Báez. Gerente de Sucursal de Banco Scotiabank en Tlaxcala.</i></p> <p><i>Balanza de comprobación de 2011.</i></p> <p><i>Respecto a los recursos de cuentas bancarias de otros bancos distintos de la cuenta principal que se tiene de BBVA, la Asociación Civil elaboró varios oficios a las entidades respectivas para obtener y concentrar los recursos en la de mayor movimiento.</i></p> <p><i>Al respecto de estos oficios se obtuvo lo siguiente:</i></p> <p><i>En el banco Banjercito desde un inicio se tenía un oficio donde se hizo menciona el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito que decía</i></p>	<p>Sucursal de Banco Scotiabank en Tlaxcala.</p> <p>Balanza de comprobación de 2011.</p> <p>Copia de ficha de depósito de fecha diez de enero de dos mil veinte por un importe de \$9,754.51 (nueve mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 51/100 Moneda Nacional).</p>	<p>bancaria principal que se vea reflejada en estados financieros de la Asociación Civil.</p>

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 10 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p><i>que, si los recursos no se movían durante 3 años dicho patrimonio se iba a la beneficencia pública, sin embargo, se logró la recuperación del saldo como se demuestra con ficha de depósito.</i></p> <p><i>Respecto de CI Banco nos enviaron una carta 2018 donde se cancela la cuenta y no se tomarán las acciones para recuperar el saldo.</i></p> <p><i>De Scotiabank no se tuvo respuesta por escrito, solo de manera telefónica nos dijeron que no tenían facultades para dar la información al actual Representante Legal.</i></p> <p><i>Del banco HSBC de México se ha proporcionado de nueva cuenta datos de la Asociación Civil para reactivarla solo dicen que hay que esperar.</i></p> <p><i>De lo anterior se anexa oficios en mención.</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 11 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.																											
<p>4. De la revisión a la información presentada, de las cuentas de Clientes y Pagos anticipados, a través de la póliza diario número 128 con fecha treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho, por concepto de ajuste de saldos se realiza una afectación contable por la cancelación de saldos en las subcuentas de clientes y pagos anticipados por un importe de: \$304,351.88 (trescientos cuatro mil trescientos cincuenta y un pesos 88/100 Moneda Nacional) como se enlista en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de cuenta.</th> <th>Concepto.</th> <th>Importe.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1004-014-000</td> <td>Comercializadora Jemedi. Sociedad Anónima de Capital Variable.</td> <td>\$ 230,035.43</td> </tr> <tr> <td>1004-013-000</td> <td>Aidé Sánchez Portilla.</td> <td>54,788.68</td> </tr> <tr> <td>1004-012-000</td> <td>Instituto Tlaxcalteca para personas con discapacidad.</td> <td>1,793.77</td> </tr> <tr> <td>1012-077-000</td> <td>Javier Corona Sierra.</td> <td>7,626.00</td> </tr> <tr> <td>1012-036-000</td> <td>Annico Marisol Pedroza Méndez.</td> <td>6,858.00</td> </tr> <tr> <td>1012-079-000</td> <td>Esther Cabello Vivanco.</td> <td>3,000.00</td> </tr> <tr> <td>1012-066-000</td> <td>Casa Marzam Sociedad Anónima de Capital Variable.</td> <td>250.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Total.</td> <td>\$ 304,351.88</td> </tr> </tbody> </table> <p>a) Saldo en las cuentas de clientes que no contaron con un contrato celebrado con la Asociación Civil, mediante el cual se estableciera cláusula por los saldos pendiente de cobro, derivado de ello se realizaran las acciones de cobranza para la recuperación de los saldos, por lo que corresponde al cliente Aidé Sánchez Portilla no tuvo movimiento alguno en el ejercicio sujeto a revisión. Sin embargo, los clientes</p>	Número de cuenta.	Concepto.	Importe.	1004-014-000	Comercializadora Jemedi. Sociedad Anónima de Capital Variable.	\$ 230,035.43	1004-013-000	Aidé Sánchez Portilla.	54,788.68	1004-012-000	Instituto Tlaxcalteca para personas con discapacidad.	1,793.77	1012-077-000	Javier Corona Sierra.	7,626.00	1012-036-000	Annico Marisol Pedroza Méndez.	6,858.00	1012-079-000	Esther Cabello Vivanco.	3,000.00	1012-066-000	Casa Marzam Sociedad Anónima de Capital Variable.	250.00		Total.	\$ 304,351.88	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Asociación Civil deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de cada uno de los requerimientos solicitados en la contabilidad y documentación que sustente cada uno de los registros contables que realice el ente público en la administración y control de los recursos.</p> <p>Así como llevar a cabo la celebración con cada uno de los clientes los contratos por la venta de medicamentos e insumos para la salud debidamente requisitados que garanticen cada uno de los movimientos celebrados.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>La Asociación Civil deberá presentar la autorización por el Consejo Directivo de la cancelación de los saldos en la cuenta de clientes y pagos anticipados sustentadas a través del departamento jurídico de las acciones de cobranza realizadas y presentar la evidencia documental a este Órgano de Control.</p>	<p><i>En respuesta a la observación:</i></p> <p><i>Se adjunta copia de acta de sesión de Consejo número 17 de fecha 21 de septiembre de dos mil dieciséis (volumen 115, instrumento 16377), página 11 de la que se desprende que el vicepresidente manifestó a los señores consejeros que es necesario darles a conocer lo referente al programa integral de depuración de cuentas, esto por las diferencias detectadas a través de la conciliación realizada, siendo cuentas incobrables, puesto que ya prescribieron; así como de las cuentas que por alguna u otra causa se tienen registros confusos. Para tal efecto y como material de apoyo, se presentaron diversas diapositivas con la información correspondientes, misma que se comentaron y analizaron.</i></p> <p><i>Asimismo, se adicionan copia de las facturas correspondientes al Instituto de Tlaxcala, pendientes de pago, los reportes auxiliares de las cuentas donde no se refleja movimiento alguno de enero de 2017 a diciembre de 2018 así como póliza de ajuste por la cancelación de las cuentas 1004-013-000 Aidé Sánchez Portilla; 1004-012-000 Instituto Tlaxcalteca para</i></p>	<p>Copia de acta de sesión de Consejo número 17 de fecha 21 de septiembre de dos mil dieciséis (volumen 115, instrumento 16377).</p> <p>Copias de reporte de seis reportes de auxiliares.</p> <p>Copia de póliza de diario número 128 de fecha 31 de diciembre de dos mil dieciocho.</p> <p>Copia de escrito de Comercializadora Jemedi Sociedad Anónima de Capital Variable de fecha 31 de diciembre de dos mil dieciocho.</p> <p>Copia de facturas números FA5716, FA5717, FA5718, FA5719, FA5720, FA5721, FA5722 y NCA25.</p> <p>Copia de póliza de ingresos número 19 de marzo de dos mil diecinueve.</p>	<p>Solventada.</p> <p>En relación al importe del cliente Aidé Sánchez Portilla por la cantidad de \$54,788.68 (cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho pesos 68/100 Moneda Nacional), se hace referencia al Acta de Consejo de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis con protocolización de fecha once de enero de dos mil diecisiete. Se solventa la observación referente al importe observado con la salvedad de presentar evidencia documental del registro contable por la cancelación de la subcuenta de Aidé Sánchez Portilla que se vea reflejada la disminución en estados financieros de la Asociación Civil.</p>
Número de cuenta.	Concepto.	Importe.																													
1004-014-000	Comercializadora Jemedi. Sociedad Anónima de Capital Variable.	\$ 230,035.43																													
1004-013-000	Aidé Sánchez Portilla.	54,788.68																													
1004-012-000	Instituto Tlaxcalteca para personas con discapacidad.	1,793.77																													
1012-077-000	Javier Corona Sierra.	7,626.00																													
1012-036-000	Annico Marisol Pedroza Méndez.	6,858.00																													
1012-079-000	Esther Cabello Vivanco.	3,000.00																													
1012-066-000	Casa Marzam Sociedad Anónima de Capital Variable.	250.00																													
	Total.	\$ 304,351.88																													

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 12 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Comercializadora Jemedi Sociedad Anónima de Capital Variable e Instituto Tlaxcalteca para personas con discapacidad si registraron movimientos en cada uno de los meses y al cierre del ejercicio se generó la cancelación de los saldos por cobrar, sin presentar evidencia documental de las acciones realizadas por el departamento jurídico para la recuperación de estos saldos.</p> <p>b) La Asociación Civil ha celebrado contratos por la adquisición de medicamentos e insumos para la salud con algunos de sus clientes, por lo que corresponde al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Instituto Tlaxcalteca de Cultura, Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, Instituto de Catastro para el Estado de Tlaxcala, no celebró contrato con estas instituciones que garanticen los movimientos realizados.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de control y seguimiento al saldo que refleja la cuenta de clientes. Falta de supervisión por la Administración de la Asociación Civil en la efectiva realización de los contratos por la venta a crédito de medicamentos e insumos para la salud. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> La información financiera reflejada en los estados financieros no es confiable, veraz y oportuna. La cartera de clientes no se encuentra respaldada por un contrato por la venta de medicamentos e insumos para la salud debidamente signado. 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>La Asociación Civil deberá celebrar contratos con los clientes a los que se les realice venta a crédito de medicamentos e insumos para la salud debidamente requisitados y presentar evidencia documental a este Órgano de Control de las acciones realizadas.</p>	<p><i>personas con discapacidad; 1012-077-000 Javier Corona Sierra; 1012-036-000 Annico Marisol Pedroza Méndez; 1012-079-000 Esther Cabello Vivanco y 1012-066-000 Casa Marzam Sociedad Anónima de Capital Variable; por cuestiones de incobrabilidad y valoración en montos.</i></p> <p><i>Correspondiente a la cuenta 1004-014-000 copia de escrito de petición por parte del cliente para efectuar la cancelación de la misma y la emisión de las facturas en el ejercicio dos mil diecinueve con su respectivo pago. ANEXO 4.</i></p> <p><i>Por lo que respecta a los contratos para la adquisición de medicamentos con el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, Fondo Macro para el Desarrollo integral de Tlaxcala, se adjunta contrato de adquisición de medicamentos e insumos para la salud de fecha 01 de enero de dos mil dieciocho, celebrado por el ejecutivo del Estado de Tlaxcala representado por el Oficial Mayor de Gobierno, Ciudadano Luis Miguel Álvarez Landa y Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles Tlaxcala Asociación Civil representada por el entonces Vicepresidente del Consejo</i></p>	<p>Copia de estado de cuenta BBVA Bancomer número 0165538165 del mes de marzo de dos mil diecinueve.</p> <p>Copia de contrato de adquisición de medicamentos e insumos para la salud con el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Copia de convenio de colaboración en materia de salud específicamente en consulta médica y suministro de medicamentos con Organismo Público Descentralizado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.</p> <p>De acuerdo al oficio VPSFPCET-05-2020 presenta información adicional.</p> <p>Copia certificada Protocolización del acta de sesión ordinaria</p>	<p>Por lo que se refiere al inciso b), se ha atendido.</p>

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/I43/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSEPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 13 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Normas de Información Financiera. • Instrumento Notarial 524 Constitución y Artículo Quinto numeral 10 Objeto del Acta Constitutiva de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil. • Control Interno. • Artículos 28 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 160 y 161 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. • Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>Directivo Ciudadano Roberto Armas Arámburu.</i> <i>Asimismo, adjunto contrato de fecha tres de enero de dos mil diecinueve Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles Tlaxcala Asociación Civil, celebró convenio de colaboración en materia de salud, específicamente en consulta médica y suministro de medicamentos con el organismo público descentralizado denominado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, representado por la Maestra Maday Capilla Piedras, en su carácter de Directora General.</i></p> <p><i>De acuerdo al registro contable a cuenta de clientes al final del ejercicio, se desprende lo siguiente:</i> <i>1.- En lo que respecta a Comercializadora Jemedi Sociedad Anónima de Capital Variable, se realizó la refacturación y se anexa relación de facturas y depósito.</i></p> <p><i>2. De las demás cuentas se anexa soporte documental de cada una de ellas para conocer la antigüedad de dichos saldos, asimismo se anexa acta de consejo donde se dio la autorización para cancelar.</i></p>	<p>número 17 del H. Consejo Directivo de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles Asociación Civil, celebrada con fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis constante de diez fojas útiles por ambos lados.</p> <p>Anexo constante de tres copias simples.</p> <p>Copia de oficio número/CDSFPCET/VP/004/2020 de fecha 09 de marzo de 2020, suscrito por el Licenciado Roberto Carlos Morán Pérez Vicepresidente de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala dirigido a la Licenciada Laura Flor Santiago Rodríguez Encargada de la Administración, donde instruye a que se le de un seguimiento puntual a las cuentas por cobrar y por pagar y que no se extralimiten en los</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 14 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p><i>La Asociación Civil si cuenta con los contratos de clientes.</i></p> <p><i>En el caso del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia si está vigente dicho contrato, se anexa copia fotostática como evidencia.</i></p> <p><i>A lo que refiere al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, Instituto de Catastro para el Estado de Tlaxcala, son dependencias de Gobierno también, sin embargo, manejan su recurso propio y de ahí que piden se facture directamente a ellos.</i></p> <p><i>En relación al resultado de la revisión se tiene como acción de mejora a las cuentas por cobrar, oficios de instrucción de la administradora General hacia el área de Finanzas y Administración para que en lo sucesivo no se incurra en esta afectación contable.</i></p> <p><i>Del cliente Aidé Sánchez Portillo se anexa copia fotostática de donde se solicitó la depuración de la cuenta ante la sesión ordinaria No. 17 de fecha 21 de septiembre de 2016 y que fue protocolizada el día 11 de enero de 2017, el cual se anexa copia certificada de la Sesión Ordinaria.</i></p>	<p>tiempos de cobro ya que el flujo de efectivo es vital.</p> <p>Copia de oficio número SFPCT/AG/004/2020 de fecha 09 de marzo de 2020 suscrito por la Licenciada Laura Flor Santiago Rodríguez Encargada de la Administración de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala dirigido a la Contadora Pública Inés Beristain Ixtlapale donde instruye a que se les dé un seguimiento puntual a las cuentas por cobrar y en su caso que integren los expedientes de las cuentas incobrables para hacerlo de conocimiento del Honorable Consejo de Administración, para tomar las acciones respectivas en su caso.</p>	SIN TEXTO.

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 15 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>5. De la revisión a la información presentada, por lo que corresponde a la cuenta de Depósitos en Garantía subcuenta Depósitos en Garantía ante el Servicio de Administración Tributaria, por un importe de \$105,371.66 (ciento cinco mil trescientos setenta y un pesos 66/100 Moneda Nacional), que representa los recursos propiedad de terceros que se encuentran en poder del ente público, en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales o para su administración, sin embargo la Asociación Civil no presento referencia y evidencia documental al respecto del saldo garantizado así como el departamento jurídico no realizó acciones de recuperación ya que el saldo inicial al mes de enero de dos mil dieciocho y saldo final al mes de diciembre del ejercicio en revisión no refleja movimiento alguno en dicha cuenta.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de gestión y seguimiento por la administración de la Asociación Civil en los asuntos que son de su competencia. Falta de supervisión por la administración de la Asociación Civil en los recursos financieros que le fueron asignados y en la aplicación de los mismos. Falta de seguimiento por el Departamento jurídico y administrativo a la cuenta de depósitos en garantía ante el Servicio de Administración Tributaria. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Asociación Civil deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de cada uno de los requerimientos solicitados en contabilidad y la documentación que sustente cada uno de los registros contables que realice el ente público en la administración y control de los recursos.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>La Asociación Civil deberá presentar la aclaración y las acciones realizadas por departamento jurídico para la recuperación del saldo reflejado en estados financieros en la subcuenta de Depósitos en Garantía ante el Servicio de Administración Tributaria y presentar evidencia documental a este Órgano de Control.</p>	<p><i>Se anexa copia de las balanzas contables por el periodo del enero – abril dos mil once en las cuales, se encuentra la afectación a la cuenta de “Depósitos en garantía”, acompañados de las copias de los estados de cuenta bancarios comprendidos en el mismo periodo, así como las pólizas contables que reflejan los movimientos realizados en dicha cuenta, por depósitos en garantía de créditos fiscales del ejercicio dos mil seis, el cual fue aplicado en dos mil once y reintegrado en el mes de noviembre del mismo año tal y como se observa en las pólizas anexas Diario número 69 y Diario número 89 respectivamente.</i></p> <p><i>La cantidad observada deriva de un depósito en garantía por orden judicial para el crédito fiscal por el mismo ejercicio; este importe no fue reintegrado en su momento por el Servicio de Administración Tributaria y la Asociación Civil está imposibilitada de ejercer solicitud de devolución en virtud de que el derecho de exigir la devolución ya prescribió en términos fiscales por contar con una antigüedad que supera los 7 años. Bajo el siguiente fundamento: Artículo 22 Código Fiscal de la</i></p>	<p>Copia de pólizas de enero a abril del dos mil once.</p> <p>Copia de pólizas anexas diario número 69 y 89.</p>	<p>Solventada.</p> <p>Con la salvedad de que deberá presentar evidencia documental de la autorización de su Consejo Directivo para la cancelación del saldo observado y el registro contable del importe observado de la cuenta de depósitos en garantía ante el Servicio de Administración Tributaria que se vea reflejado en estados financieros dado que se está imposibilitado en ejercer la devolución ya que dicho saldo prescribió.</p>

Q

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 16 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>EFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> La información financiera reflejada en los estados financieros no es confiable, veraz y oportuna. Los informes financieros presentados para acuerdo no reflejan la correcta aplicación y administración de los recursos. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Normas de Información Financiera. Instrumento Notarial 524 Constitución y Artículo Quinto numeral 10 Objeto del Acta Constitutiva de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil. Artículos 28 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículo 160 y 161 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículos 3, 5 y 8 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa del ejercicio 2018. Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	SIN TEXTO.	<p><i>Federación. - Las autoridades fiscales devolverán las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>4to párrafo. - Si el pago de lo indebido se hubiera efectuado en cumplimiento de acto de autoridad, el derecho a la devolución en los términos de este artículo, nace cuando dicho acto se anule.</i> <i>15vo párrafo. - La obligación de devolver prescribe en los mismos términos y condiciones que el crédito fiscal.</i> <p><i>Artículo 146. Código Fiscal de la Federación. - El crédito fiscal se extingue por prescripción en términos de cinco años.</i></p> <p><i>ANEXO 5.</i></p> <p><i>De la cuenta de depósitos en garantía subcuenta SAT se realizó una búsqueda en un auxiliar contable de ejercicios anteriores ya que efectivamente en el ejercicio 2018 no mostro movimientos, a lo que se detecta lo siguiente:</i></p> <p><i>Dicho movimiento en el auxiliar contable trae historial del ejercicio 2006, por lo que en su momento se debió recuperar, si embargo por el tiempo transcurrido se encuentra caducado, de acuerdo al Artículo 67 del Código Fiscal de la Federación.</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 17 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>6. De la revisión a la información requerida por este Órgano de Control, a través del oficio CE/DSFCA/CA/19/02-721 de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve al que la Asociación Civil dio respuesta a la información solicitada mediante oficio SFPCT/035/2019 de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve mediante lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inventarios de medicamento al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. • Inventarios de medicamento al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. • Entradas y salidas de medicamento correspondiente al ejercicio dos mil dieciocho. • Inventarios físicos de medicamento realizados durante el ejercicio dos mil dieciocho con el soporte documental que lo sustente de cada una de las farmacias que integran la Asociación Civil. • Última acta de sesión realizada por el Consejo Directivo en el ejercicio dos mil dieciocho. <p>Información que fue entregada en medios magnéticos "USB"</p> <p>A través del análisis realizado a la información presentada se determina lo siguiente:</p> <p>a) Se genera una diferencia de compras no ingresadas al control de inventarios en medicamentos diferencia derivada del análisis a dicho control, partiendo del inventario inicial al primero de enero de dos mil dieciocho más compras netas del ejercicio en medicamentos menos las ventas generando un saldo, comparado con el inventario final al 31 de diciembre</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Área de Administración de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil deberá implementar los métodos, procedimientos y medidas de control que permitan la eficacia, eficiencia y transparencia en la administración del inventario de medicamentos; por lo tanto el personal que se encuentra a cargo del sistema de inventarios deberá llevar un registro individual para cada medicamento almacenado que incluya las unidades en existencia al principio del período, las unidades compradas, las unidades vendidas y el saldo en existencia, después de cada una de las compras y de las ventas; así mismo deberá emitir información confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones.</p> <p>El Área de Administración, deberá realizar recuentos físicos a la existencia de medicamentos de manera aleatoria para evitar anomalías como: hurto interno de empleados, medicamentos que salen del almacén sin producirse la salida, hurto de personas ajenas a la Asociación Civil, compras sin registro, errores administrativos de registro de las cantidades de entradas y salidas; la finalidad de realizar inventarios</p>	<p><i>De lo anterior se anexa auxiliar para su conocimiento.</i></p> <p><i>"Se hizo un comparativo de la cédula II denominada "Compras No Ingresadas al Control de Inventarios" y el Reporte de Inventario final del ejercicio 2018, el cual demostró que el Reporte de Inventario final del ejercicio 2018, tiene una variación menor en unidades de medicamento. Lo que demuestra que el resultado de la observación sea erróneo, al no estar bien determinado. Tal y como se demuestra en Anexo 2".</i></p> <p><i>Se hizo un comparativo de la cédula III denominada "Reporte de Piezas de Medicamentos Faltantes" y el "Reporte de Inventario Final del ejercicio 2018, el cual demostró que el Reporte de Inventario Final del ejercicio 2018, tiene una variación menor de unidades de medicamento. Lo que demuestra que el resultado de la observación sea erróneo, al no estar bien determinado. Tal y como se demuestra en Anexo 3.</i></p> <p><i>Mediante Número Oficio/CDSFPCET/VP/001/2019 de fecha 01 de agosto de 2019, el Vicepresidente de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles</i></p>	<p><i>Copia de oficio/CDSFPCET/VP/001/2019 de fecha 01 de agosto de 2019.</i></p> <p><i>Copia de cédula II denominada "Compras No Ingresadas al Control de Inventarios" y el Reporte de Inventario final del ejercicio 2018.</i></p> <p><i>Copia de cédula III denominada "Reporte de Piezas de Medicamentos Faltantes" y el "Reporte de Inventario Final del ejercicio 2018.</i></p> <p><i>Copia de proyecto de mejora continua. Control de inventarios.</i></p> <p><i>Copias de oficios números CDSFPCET/VP/003/2020, SFPCT/AG/001/2020, SFPCT/AG/002/2020 y SFPCT/AG/003/2020 de fecha 09 de marzo de 2020.</i></p>	<p>Solventada.</p> <p>Por lo que corresponde a la recomendación preventiva se ha atendido con el oficio de instrucción girado por el Licenciado Roberto Carlos Morán Pérez Vicepresidente a la Licenciada Laura Flor Santiago Rodríguez Encargada de la Administración de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, así como de las acciones que se pronostican realizar y que se están llevando a cabo dentro de la Asociación Civil.</p> <p>Por lo que se refiere a la recomendación correctiva la información y evidencia documental solventa los</p>

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 18 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>de dos mil dieciocho, obtenemos una diferencia determina por menos -8846 (ocho mil ochocientos cuarenta y seis) piezas valuadas al costo de la última compra genera un importe de 2,764,321.65 (dos millones setecientos sesenta y cuatro mil trescientos veinte un pesos 65/100 Moneda Nacional).</p> <p>b) Del análisis realizado al control de inventarios, partiendo del inventario inicial reflejado en la balanza de comprobación más las compras netas en productos obtenemos medicamentos disponibles menos las ventas realizadas en el ejercicio, genera un saldo en medicamentos comparado con el inventario final al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, obtenemos una diferencia en productos por 18626 (dieciocho mil seiscientos veintiséis) piezas faltantes, valuados al costo de la última compra tenemos un importe de \$5,439,707.25 (cinco millones cuatrocientos treinta y nueve setecientos siete pesos 25/100 Moneda Nacional).</p> <p>c) El inventario final que se presenta en la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y que se encuentra reflejado en la Declaración Anual del mismo ejercicio es por un importe de \$15,824,267.00 (quince millones ochocientos veinticuatro mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional) y de acuerdo al inventario final presentado por la Asociación Civil ante este Órgano de Control a través de archivos magnéticos es por un importe de \$18,968,380.16 (dieciocho millones novecientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta pesos 16/100 Moneda Nacional), realizada la comparación entre ambos inventarios finales genera una diferencia por \$3,144,113.16 (tres millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento trece pesos 16/100 Moneda</p>	<p>físicos de manera constante es reducir riesgos inherentes a:</p> <p>a) Medicamentos con inventarios negativos. b) Medicamentos que no se tienen en almacén y figuran en existencias. c) Medicamentos que se tienen en almacén y cuya existencia teórica es cero.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>a) La Encargada de Administración de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, deberá aclarar y realizar el registro en el sistema de medicamentos que se determinaron con inventarios negativos señalados en la cédula analítica número II, por un importe de \$2,764,321.65 (dos millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos veintiún pesos 65/100 Moneda Nacional).</p> <p>b) De igual manera, la Encargada de Administración de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil deberá justificar el faltante de medicamentos determinados de la comparación del saldo teórico y el inventario físico al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, señalados en la cédula analítica número III, por un importe de \$5,439,707.25 (cinco millones</p>	<p><i>de Tlaxcala, dirige a la Contadora Pública Micaela Tania Degales Morales Encargada de la Administración de dicha Asociación Civil que derivado del nuevo sistema de inventarios, se le instruye a implementar métodos, procedimientos y medidas de control que permitan tener una adecuada administración del inventario, cabe mencionar que deben ser eficaces, eficientes y transparentes, por lo que al menos debe considerar lo siguiente:</i></p> <p><i>1.- Registros individuales para cada medicamento.</i> <i>2.- Tener un almacén con mecanismos de control de entradas y salidas.</i> <i>3.- Dicho método deberá, enlazarse con el almacén, inventarios físicos con la farmacia y con contabilidad.</i></p> <p><i>Adicionalmente se solicita a:</i></p> <p><i>a) Tener actualizados los inventarios y verificarlos de manera aleatoria frecuentemente.</i> <i>b) Generar los resguardos correspondientes en cada una de las farmacias y en el almacén, con la finalidad de identificar y responsabilizar al personal a cargo de guardia y custodia de los bienes muebles asignados.</i></p> <p><i>No omito mencionar que, como Administradora de Servicios</i></p>	<p><i>Copia de manifiesto de entrega de transporte y recepción de residuos peligrosos números 14241, 14248, 14249, y 14247.</i></p> <p><i>Copias de Medicamento Caducado para su Destrucción y Recepción a la Empresa Proambiental números MAT-SAI-1056, MAT-SAI-1059, MAT-SAI-1058 y MAT-SAI-1057.</i></p> <p><i>Copia de devolución de compra números MAT-DEV-1185 y MAT-DEV-1108 de fecha veintisiete de febrero y veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.</i></p>	<p>montos determinados que forman parte de la observación, señalados en los incisos a), b) y c).</p> <p>a) \$2,764,321-65 (dos millones setecientos sesenta y cuatro mil trescientos veintiún pesos 65/100 Moneda Nacional).</p> <p>b) \$5,439,707.25 (cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos siete pesos 25/100 Moneda Nacional).</p> <p>c) \$3,144,113.16 (tres millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento trece pesos 16/100 Moneda Nacional).</p>

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 19 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Nacional), la diferencia denota deficiencias en el control de inventarios de medicamentos, generando información errónea en los estados financieros y propicia el mal manejo y hurto.</p> <p>Anexo II y III.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia por parte de la administración de la Asociación de la normatividad en materia de control de inventarios. Falta de implementación de mecanismos necesarios para las existencias, entradas y salidas de medicamentos en el control de inventarios. Falta de supervisión oportuna a los registros contables de las compras y ventas de medicamentos por la Administración de la Asociación Civil. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Compras de medicamentos no ingresadas oportunamente al control de inventarios. El inventario de medicamentos presente inconsistencias tales como: <ol style="list-style-type: none"> Medicamentos con inventarios negativos. Medicamentos que no se tienen en almacén y figuran en existencias. Medicamentos que se tienen en almacén y cuya existencia teórica es cero. La información financiera reflejada en los estados financieros no es confiable, veraz y oportuna. 	<p>cuatrocientos treinta y nueve setecientos siete pesos 25/100 Moneda Nacional).</p> <p>c) Asimismo, se deberá aclarar y justificar la diferencia de \$3,144,113.16 (tres millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento trece pesos 16/100 Moneda Nacional), por diferencias presentadas en el inventario final reflejado en la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y el inventario presentado al personal de la Contraloría del Ejecutivo.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>La aclaración y documentación comprobatoria que remita a este Órgano de Control, deberá realizarse a nivel medicamento como se señala en las cédulas analíticas con número II y III.</p> <p>Derivado del incumplimiento a la presentación de evidencia documental que desvirtuó las irregularidades asentadas en la observación número 6 (seis) y las cédulas analíticas número II y III; la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala en el ámbito de su competencia iniciará los procedimientos de responsabilidades que resulten en contra de</p>	<p><i>Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, es responsable de gestionar, disponer y cuidar de los recursos materiales, técnicos de la Asociación Civil.</i></p> <p><i>Mediante oficio/VPSFCET/No.08/2019 de fecha 14 de diciembre de 2019. Adjunta las actividades implementadas para, mejorar el control de inventarios:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Se realizó un inventario con la supervisión y verificación de un despacho externo, para conocer la cifra real del inventario.</i> <i>Eliminación los privilegios para modificar inventarios a todos los usuarios de la farmacia, solo hay un usuario con la capacidad de modificaciones.</i> <i>En proceso la implementación de un nuevo sistema que ayuda a mejorar el control de las operaciones, del inventario y del costo de inventarios</i> <i>En proceso la implementación de un proyecto de control de inventarios, con conteos diarios de inventario (inventarios rotativos).</i> <i>Nuevo proceso de solicitud de medicamentos y recepción de mercancía en un solo punto, se está implementando un centro de distribución.</i> 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 20 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Normas de Información Financiera. • Instrumento Notarial 524 Constitución y Artículo Quinto numeral 10 Objeto del Acta Constitutiva de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil. • Artículos 28 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 160 y 161 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. • Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 3, 5 y 8 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa del ejercicio 2018. • Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>los servidores públicos y presuntos responsables de las irregularidades detectadas.</p> <p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>	<p>• <i>Próxima reestructura de la farmacia con puesto específico para el control de inventarios.</i> <i>Se anexa proyecto de mejora para el Control de inventarios.</i> <i>Derivado del análisis a la información proporcionada y al resultado que se emite se depende lo siguiente:</i> <i>Si bien es cierto que la información que se refleja en libros contables debe ser la misma que se ingresa al sistema de control interno de compras y ventas.</i> <i>También es cierto que en libros contables se realizan descuentos con notas de crédito por promociones, fechas de caducidad y devoluciones por no llegar medicamento físico o en mal estado, situación que en el sistema de inventarios no aplica el mismo procedimiento.</i> <i>De lo anterior anexo información que puede demostrarlo.</i></p> <p><i>Derivado de la revisión a los inventarios, se tiene como acción de mejora con oficios de instrucción del Vicepresidente a la Administradora General y de ahí a las áreas involucradas como son Coordinador de Inventarios, Coordinador de Sucursales y al área de Finanzas y</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 21 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p><i>Administración para que en lo sucesivo no se incurra en esta afectación contable.</i></p> <p><i>Con oficios CDSFPCET/VP/003/2020, SFPCT/AG/001/2020, SFPCT/AG/002/2020 y SFPCT/AG/003/2020 de fecha 09 de marzo de 2020 se actualizó la instrucción girada por el Licenciado Roberto Carlos Morán Pérez Vicepresidente de Servicios Farmacéuticos a la Encargada de la Administración en funciones Licenciada Laura Flor Santiago Rodríguez y está a la vez a cada una de las áreas correspondientes involucradas como lo es Coordinador de Inventarios, Coordinador de Sucursales así como Finanzas y Administración encargados de implementar métodos, procedimientos y medidas de control que permitan tener una adecuada administración del inventario, señalando que deben ser eficaces, eficientes y transparentes en las acciones a realizar.</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

Gr

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 22 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p><i>Derivado del análisis a la información proporcionada y al resultado que se emite se desprende lo siguiente:</i></p> <p><i>Al momento de hacer la revisión de nueva cuenta en la base de datos, se detectó en algunos kardex que no se había hecho el registro de salida de medicamentos caducados y que solo se hizo la entrega física con unas hojas de Excel de cada una de las sucursales a la empresa Proambiental y que recepciono y sello en los mismos, el cual se demuestra con copia fotostática.</i></p> <p><i>De lo anterior al momento de realizar el registro en sistema de cada sucursal al último precio de costo se determinó la cantidad de \$1,564,834.24</i></p> <p><i>Ahora bien, en el análisis a los Kardex también se detectó que nuestro sistema por extraño que parezca e inexplicable tienen ausencia de registros en piezas, a lo que se demuestra con ejemplo de algunos de ellos. Adjunto Archivo.</i></p> <p><i>Así también se detectó que hubo devolución de medicamentos por no cumplir con la caducidad</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 23 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p><i>especificada en la licitación y otros por que el medicamento venia lacrado, el cual se hizo la entrega fisica a los proveedores por la cantidad de \$3,157,335.62. Se anexa copia fotostática.</i></p> <p><i>Por último, se realizará el ajuste respectivo al sistema SAV (Sistema de Administración y Ventas) ya que se demuestra con evidencia de que dicho sistema no tuvo buen manejo y no fue alimentado oportunamente con la información.</i></p> <p><i>Así también comentar que actualmente se tiene cuidado en que los registros se realicen de manera oportuna, girando oficios de instrucción al personal responsable en cada una de sus áreas.</i> <i>Anexo copia de ello</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

Q

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORIA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 24 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>7. De la revisión realizada a las cuentas 3100-000-000 de Remanente del Ejercicio por \$12,351,481.12 (doce millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y un pesos 12/100 Moneda Nacional) y Remanente de ejercicios anteriores por \$-8,659,609.47 (ocho millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos nueve pesos 47/100 Moneda Nacional) la Asociación Civil no presentó la integración e identificación de estos saldos a que ejercicios corresponden y de acuerdo al Acta Notarial No. 524 de fecha veintiocho de febrero del año dos mil mediante la cual fue constituida Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala Asociación Civil, donde en sus estatutos establece en el Artículo Quinto numeral 10 que dentro de su objeto: señala que el resultado del ejercicio denominado remanente se destinara para fortalecer el Fondo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia por parte de la administración de la Asociación Civil de la normatividad en materia de remanente de ejercicios anteriores y de los estatutos establecidos en el Acta Constitutiva. Falta de supervisión por la Vicepresidencia y Administración de la Asociación Civil. No se encuentran identificados cada uno de los importes que integran los saldos del remanente de ejercicios. <p>EFFECTOS:</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Asociación Civil deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de cada uno de los requerimientos solicitados en la contabilidad y documentación que sustente cada uno de los registros contables que realice el ente público en la administración y control de los recursos. Así como la identificación clara y precisa de la integración de cada uno de los saldos que se presentan en los estados financieros y que son el sustento para la información que se refleja en la declaración anual del ejercicio.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>La Asociación Civil deberá presentar la integración e identificación de estos saldos observados, así como a que ejercicios corresponden, debidamente sustentados mediante evidencia documental que precise cada uno de los importes que lo integran, dicha evidencia documental deberá presentarla a este Órgano de Control.</p>	<p><i>Se anexa cuadro resumen correspondiente a las cuentas 3100-000-000 remanente del ejercicio y 3200-000-000 remanente de ejercicios anteriores por el periodo 2000-2018 de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala donde se plasman los resultados obtenidos dichos ejercicios, así como los ajustes que se efectuaron y el saldo al final de cada ejercicio.</i></p> <p><i>Se anexan declaraciones anuales y las balanzas de comprobación respectivas que, respaldan la integración de los saldos objeto de observación.</i></p> <p><i>De acuerdo al análisis a la cuenta de Remanente del ejercicio y de ejercicio anterior; hubo un registro que se omitió realizar año con año.</i></p> <p><i>Se anexa auxiliar de la cuenta contable donde se demuestra que no se realizó el traspaso de la cuenta de resultado del ejercicio a resultado de ejercicios anteriores al final de cada ejercicio.</i></p> <p><i>Respecto del Acta Constitutiva al estatuto que mencionan y que hace referencia en el Artículo Quinto</i></p>	<p>Copias de cuadro de análisis de la cuenta 3100-000-000 Remanente del ejercicio y cuenta 3200-000-000 Remanente de ejercicios anteriores. Copia de reporte de auxiliares AJT/2018. Copia de reporte de auxiliares al 31 de enero de 2015, de remanente del ejercicio y remanente de ejercicios anteriores. Copia de reporte de auxiliares AJT/2012. Copia de reporte de auxiliares AJT/2011.</p> <p>Copias de balanza de comprobación al 31 de diciembre de dos mil diecisiete, dos mil quince, dos mil catorce, dos mil trece, dos mil doce, dos mil once, dos mil diez, dos mil nueve, dos mil ocho, dos mil siete, dos mil seis, dos mil y Declaración del ejercicio personas morales del régimen general de los ejercicios dos mil diecisiete, dos mil</p>	<p>Solventada.</p> <p>Se presenta la integración de las cuentas remanente del ejercicio y remanente de ejercicios anteriores, así como evidencia documental del registro contable por la afectación a las cuentas antes mencionadas las cuales reflejan una actualización al saldo contable.</p>

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 25 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento a los estatutos establecidos en el acta constitutiva de la Asociación Civil. Los estados financieros y las notas a los mismos no desglosan la identificación de cada uno de los importes que integran el saldo de remanente de ejercicios. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Normas de Información Financiera. Instrumento Notarial 524 Clausulas Primera y Tercera, Acuerdo Tercero y Artículo Quinto numeral diez del Acta Constitutiva de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil. Artículos 1 y 54 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública. Artículos 28 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	SIN TEXTO.	<p><i>numeral 10 dentro de su objeto: El remanente se destinará para fortalecer el Fondo de Pensiones Civiles del Estado.</i></p> <p><i>Existe la incertidumbre si este remanente debe ser proporcionado en especie o efectivo (el efectivo tiene implicaciones fiscales para ambos). Sin embargo, la Asociación Civil esta absorbiendo el pago de honorarios médicos para la atención de los pensionados, jubilados y diversos pagos a nombre de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.</i></p> <p><i>Con el oficio VPSFPCET-05-2020 de fecha 10 de marzo de 2020 se señala lo siguiente:</i></p> <p><i>De acuerdo al análisis a la cuenta de Remanente del ejercicio y de ejercicios anterior; hubo un registro que se omitió realizar año con año.</i></p> <p><i>Se anexa auxiliar de la cuenta contable donde se demuestra que no se realizó el traspaso de la cuenta de resultado del ejercicio a resultado de ejercicios anteriores al final de cada ejercicio.</i></p>	<p>dieciséis, dos mil quince, dos mil catorce, dos mil trece, dos mil doce, dos mil once, dos mil diez, dos mil nueve, dos mil ocho, dos mil siete, dos mil seis y dos mil.</p> <p>Copia de reporte de auxiliares de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve</p> <p>Copia de oficio VPSFPCET-05-2020 de fecha 10 de marzo de 2020 se anexa lo siguiente:</p> <p>Copia de reporte de auxiliares de fecha 30 de septiembre de 2019 de la cuenta Remanente del ejercicio y Remanente de ejercicios anteriores.</p> <p>Copia simple de la integración de Remanente del ejercicio y Remanente de ejercicios anteriores desde el ejercicio dos mil a ejercicio dos mil diecinueve.</p>	SIN TEXTO.

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 26 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>8. De acuerdo a la información presentada por lo que se refiere a Plantilla de Personal, Estructura Orgánica, Reglamento Interior y Manual de procedimientos y el de Organización, Tabulador de sueldos no se encuentran aprobados por el Honorable Consejo Directivo de la Asociación Civil, asimismo por lo que corresponde a la plantilla de personal y estructura orgánica no cuentan con el visto bueno de la Oficialía Mayor de Gobierno y la Contraloría del Ejecutivo, cabe mencionar que la plantilla de personal y estructura orgánica deben estar apegadas al Reglamento Interior de la Asociación Civil, así como el Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Código de Ética y Conducta, aunado a lo anterior el Honorable Consejo Directivo de la Asociación Civil solo tomó como acuerdo cada uno de los puntos señalados sin realizar su aprobación correspondiente.</p> <p>La Asociación Civil entrego al Oficial Mayor de Gobierno quien es Presidente del Honorable Consejo Directivo de Servicios Farmacéuticos de Pensiones de Tlaxcala Asociación Civil, para su revisión la siguiente información: Estructura Organizacional, Reglamento Interior de Trabajo, Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Código de Ética y Conducta, Plantilla de personal y Tabulador de Sueldos a Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, sin embargo se desconoce si cuentan con las actualizaciones correspondientes.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de supervisión a los lineamientos de control para la administración del recurso humano por la Encargada Administrativa de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil. 	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>La Asociación Civil deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de cada uno de los requerimientos solicitados que permitan alcanzar el logro de objetivos de la misma.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>La Asociación Civil deberá llevar acabo la revisión, coordinación y seguimiento con las instancias correspondientes para que cuente con Reglamento Interior actualizado y la plantilla de personal y estructura orgánica se encuentre apegada al Reglamento Interior, formule y actualice los Manuales de organización y el de procedimientos, así como los Código de Ética y Conducta para su aprobación por el Honorable Consejo Directivo hasta su publicación oficial.</p>	<p><i>En cumplimiento al acuerdo tomado por sesión de Consejo número 17 de fecha 21 de septiembre de dos mil dieciséis (volumen 115, instrumento 16377), página 12.</i></p> <p><i>Respecto a la aprobación del organigrama de la asociación, el reglamento interior, los manuales de organización, de procedimiento, del código de conducta, políticas y procedimientos de crédito y cobranza a clientes, así como al acuerdo 20181207/1 de sesión de consejo número 21 de fecha 07 de diciembre de dos mil dieciocho, que aprueban de forma unánime la actualización de manera general del Reglamento Interior, Código de conducta, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, entre otros de, Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala Asociación Civil., se giraron los siguientes oficio, que al efecto se anexan al presente:</i></p> <p><i>Oficio número SFPCT/014/2019, dirigido al Oficial Mayor de Gobierno, Licenciado Luis Miguel Álvarez Landa, mediante el cual se remitió para su revisión y aprobación la estructura organizacional, reglamento interior de trabajo,</i></p>	<p>Oficios número SFPCT/014/2019 de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, OMG-T007/04/2019 de fecha tres de abril de dos mil diecinueve y SFPCT/094/2019 de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve y oficio sin número de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve.</p>	<p>Solventada.</p> <p>Por lo que se refiere a la recomendación preventiva se ha atendido.</p> <p>En relación a la recomendación correctiva deberá dar el seguimiento ante las instancias correspondientes y contar con la autorización en los documentos que son sustento para las funciones, facultades y atribuciones que corresponden a la Asociación Civil.</p>

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 27 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> • Falta de seguimiento a los asuntos que son de competencia de la administración de la Asociación Civil. • Falta de sustento normativo a las funciones que realizan el personal de la Asociación Civil. <p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento en las metas y objetivos de la Asociación Civil. • No se precisan los procedimientos de las diferentes áreas inherentes a las actividades propias de la Asociación Civil. • La normatividad no se encuentra actualizada y autorizada. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública. • Artículos 28 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 1, 67 y 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2018. 	SIN TEXTO.	<p><i>manual de organización, manual de procedimientos, código de ética y conducta, plantilla de personal y tabulador de sueldos de SFPCTAC.</i></p> <p><i>Oficio OMG-T007/04/2019 que contiene la respuesta del Oficial Mayor de Gobierno, Licenciado Luis Miguel Álvarez Landa, otorgando el visto bueno de la documentación referida, para continuar con los tramites subsecuentes.</i></p> <p><i>Por oficio SFPCT/094/2019, signado por la Encargada de la Administración de SFPCT, se solicita a Contraloría del Ejecutivo del Gobierno de Tlaxcala, validación y aprobación de la estructura organizacional, reglamento interior de trabajo, manual de organización, manual de procedimientos, código de ética y conducta, plantilla de personal y tabulador de sueldos.</i></p> <p><i>Por oficio sin número, signado por el Vicepresidente de SFPCT, se da a conocer a Contraloría del Ejecutivo del Gobierno de Tlaxcala, la designación del enlace para continuar con la revisión de manuales y código de conducta.</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 28 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> •Titulo Tercero Lineamientos y Disposiciones específicas para el Ejercicio del Gasto Público, Capítulo Segundo Servicios Personales del Manual de Normas y Políticas del Gasto de Tlaxcala de 2009. •Artículos 12 fracción IV, 13 y 34 fracción VI del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa 2018. •Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. •Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	SIN TEXTO.	<p><i>ANEXO 8.</i></p> <p><i>En lo que respecta a los lineamientos para la plantilla de personal, estructura orgánica, Reglamento Interior y manual de procedimientos y el de organización, tabulador de sueldos, se anexa tarjeta del Oficial Mayor de Gobierno para seguir con el proceso para su aprobación.</i></p> <p><i>De lo anterior se hace mención que si se exhibieron dichos lineamientos.</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 29 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.												
<p>9. Del análisis y revisión a treinta y seis expedientes de personal que labora en Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala Asociación Civil y nueve del Módulo Médico anexo a la misma, se encontró que algunos carecen de documentos que comprueben su grado de preparación, experiencia, perfil y demás información de cada trabajador que son necesarios para su contratación y permanencia de conformidad con la normatividad correspondiente, como se muestra en el:</p> <p>Anexo IV.</p> <p>Derivado de lo anterior es necesario que la Asociación Civil solicite al personal adscrito, que actualice su documentación, ya que tienen documentos que a la fecha no muestran la situación actual del personal en sus expedientes como lo es: credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, comprobante actual de domicilio, último grado de estudios, cédula profesional, cartilla militar, entre otros.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de atención en la integración de expedientes en la contratación de personal por parte del Área Administrativa de la Asociación. Inobservancia de la normatividad aplicable. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Asociación Civil deberá establecer los mecanismos que permitan tener debidamente integrados y actualizados cada uno de los documentos del expediente personal para dar cumplimiento oportuno a la normatividad aplicable.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>La Asociación Civil deberá realizar la solicitud a cada uno de los trabajadores la integración de los documentos faltantes a cada uno de los expedientes observados, así como la actualización en los documentos del personal adscrito a Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles Asociación Civil, enviar evidencia documental de los documentos faltantes.</p>	<p><i>En relación a la presente observación informo que los expedientes son integrados de acuerdo a los requerimientos de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala Asociación Civil y al puesto a desempeñar por parte del personal a contratar, conforme a lo que el manual de organización establece, como perfil del candidato. Mediante circular de fecha 12 de agosto de dos mil diecinueve se solicitó al personal la documentación faltante misma que se exhibe como Anexo 9.</i></p> <table border="1"> <tr> <td>Lucia Karina Villa Ramirez.</td> <td>Certificado médico.</td> </tr> <tr> <td>Leticia Sánchez Hernández.</td> <td>Certificado médico.</td> </tr> <tr> <td>Oscar Amador Xochitotzi.</td> <td>Cartilla de SMN. Certificado médico.</td> </tr> <tr> <td>Micaela Tania Degales Morales.</td> <td>Comprobante de domicilio, constancia de no inhabilitado, constancia de no antecedentes penales, certificado médico.</td> </tr> <tr> <td>Susana Zempoalteca Pérez.</td> <td>Constancia de radicación, constancia de no inhabilitado, constancia de no antecedentes penales, certificado médico.</td> </tr> <tr> <td>Inés Beristain Ixtlapale.</td> <td>Solicitud de empleo, acta de nacimiento.</td> </tr> </table>	Lucia Karina Villa Ramirez.	Certificado médico.	Leticia Sánchez Hernández.	Certificado médico.	Oscar Amador Xochitotzi.	Cartilla de SMN. Certificado médico.	Micaela Tania Degales Morales.	Comprobante de domicilio, constancia de no inhabilitado, constancia de no antecedentes penales, certificado médico.	Susana Zempoalteca Pérez.	Constancia de radicación, constancia de no inhabilitado, constancia de no antecedentes penales, certificado médico.	Inés Beristain Ixtlapale.	Solicitud de empleo, acta de nacimiento.	<p>Copia de circular de fecha 12 de agosto de dos mil diecinueve.</p> <p>Copia de oficio de instrucción número Num, Oficio/CDSFPCET/VP/002/2019 de fecha 01 de agosto de dos mil diecinueve.</p>	<p>Solventada.</p> <p>Se presentó evidencia documental de los faltantes de documentos que fueron observados en cada uno de los expedientes del personal que forma parte de la Asociación Civil.</p>
Lucia Karina Villa Ramirez.	Certificado médico.															
Leticia Sánchez Hernández.	Certificado médico.															
Oscar Amador Xochitotzi.	Cartilla de SMN. Certificado médico.															
Micaela Tania Degales Morales.	Comprobante de domicilio, constancia de no inhabilitado, constancia de no antecedentes penales, certificado médico.															
Susana Zempoalteca Pérez.	Constancia de radicación, constancia de no inhabilitado, constancia de no antecedentes penales, certificado médico.															
Inés Beristain Ixtlapale.	Solicitud de empleo, acta de nacimiento.															

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 30 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Se desconoce la información que identifique al personal que integra la plantilla de trabajadores de la Asociación Civil. Falta de cumplimiento a la normatividad aplicable. Expedientes de personal incompletos. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 51 fracciones I y II Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. Artículo 46 fracción IX de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Disposiciones Generales numerales: 16, 17 y 18 de la Admisión de los Trabajadores e Información General del Reglamento Interno de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala Asociación Civil. Artículo XXIV Inciso K del acta constitutiva de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala Asociación Civil. Apartado 2.1 Documentos de ingreso del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno. 	SIN TEXTO.	<p>carta de recomendación, constancia de no inhabilitado, constancia de no antecedentes penales, certificado médico, constancia de radicación.</p> <p>Janet Angel Moreno. Curriculum Vitae, cartas de recomendación,</p> <p>María Alejandra Beltrán Sortibrán Comprobante domicilio, constancia de no inhabilitado, constancia de no antecedentes penales, certificado médico, certificado médico último grado de estudios.</p> <p>Diego Sotero Cova Limón Solicitud de empleo, cartilla de SMN, carta de recomendación, constancia de no inhabilitado, constancia de no antecedentes penales, certificado médico, constancia de radicación.</p> <p>Xochitl Flores Lumbreras Constancia de no inhabilitado, constancia de no antecedentes penales, certificado médico.</p> <p>José de Jesús Hernández Avendaño Curriculum Vitae, Certificado médico.</p> <p>Luz Mejía Morales. Constancia de radicación, certificado médico.</p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

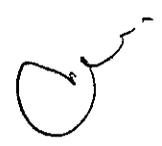
ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 31 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.		
<ul style="list-style-type: none"> Artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	SIN TEXTO.	<table border="1"> <tr> <td>Maribel Roldan Gómez</td> <td>Cartas de recomendación, constancia de antecedentes no pedales, certificado médico, constancia de radicación, último grado de estudios.</td> </tr> </table> <p>Para atender la recomendación preventiva se ha girado oficio de instrucción número Num, Oficio/CDSFPCET/VP/002/2019 de fecha 01 de agosto de dos mil diecinueve firmado por el Licenciado Roberto Carlos Morán Pérez Vicepresidente a la Contadora Pública Micaela Tania Degales Morales Encargada de la Administración de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala Asociación Civil, donde se considera que es prioritario, tenga actualizados los expedientes laborales, se le instruye a que estos sean integrados con apego a las leyes aplicables, por lo que cada expediente deberá permanecer a resguardo, control y actualización del titular del área de contabilidad y contener como mínimo:</p> <p>a) Copia de la identificación oficial; b) Copia del comprobante de domicilio; c) Cédula del Registro Federal de</p>	Maribel Roldan Gómez	Cartas de recomendación, constancia de antecedentes no pedales, certificado médico, constancia de radicación, último grado de estudios.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
Maribel Roldan Gómez	Cartas de recomendación, constancia de antecedentes no pedales, certificado médico, constancia de radicación, último grado de estudios.					

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 32 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>Contribuyentes;</p> <p>d) CURP;</p> <p>e) Curriculum Vitae con fotografía o solicitud de empleo;</p> <p>f) Constancia de antecedentes no penales.</p> <p>g) Constancia de no inhabilitado emitida por la Contraloría del Ejecutivo.</p> <p>h) Copia de la constancia, certificado, título o cédula que acredite el último grado de estudios;</p> <p>i) Actas administrativas en caso de que existan;</p> <p>j) Incidencias laborales en caso de que existan;</p> <p>k) Reporte de faltas y/o retardos emitidos por el área de contabilidad, y;</p> <p>l) Al finalizar la relación laboral, la renuncia con huella y firma autógrafa.</p> <p>Asimismo, deberá dar cabal cumplimiento a la Ley Federal del Trabajo; con base en las incidencias que genere el biométrico.</p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 33 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>10. Del análisis y revisión practicada a las listas de control de asistencia del personal de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala Asociación Civil, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho se observan incidencias respecto al registro de asistencias y horario laboral del personal, como son las siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Registro de entrada y salida antes y después de su horario laboral sin ningún acuerdo ante la directiva de la Asociación Civil, haciendo caso omiso de las Disposiciones Generales al Reglamento Interior de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala Asociación Civil. La Encargada de la Administración no registra su asistencia de ninguna forma, sin haber hecho ningún acuerdo con la directiva de la Asociación Civil. <p>Derivado de lo anterior es necesario que se apliquen correctamente los lineamientos para el control de asistencias, puesto que se encontraron incidencias que no cuentan con la evidencia documental donde se hayan realizado los descuentos respectivos.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de supervisión y control por parte de la Administración. Inobservancia a los lineamientos para el control de asistencias. El personal no respeta el procedimiento de validar las entradas y salidas de su jornada laboral. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Asociación Civil deberá implementar las medidas de control necesarias para la correcta aplicación de los lineamientos para el control de asistencias, ya que al realizar la inspección se verifica que se presentan incidencias y no existe evidencia documental de que se haya realizado los descuentos o la justificación de las mismas. Por lo anterior en ejercicios subsecuentes se deberá tener evidencia documental de la aplicación de los descuentos correspondientes.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>La Asociación Civil deberá poner a disposición los expedientes de personal debidamente requisitados para su revisión por este Órgano de Control.</p>	<p><i>Mediante oficio sin número la Contadora Pública Micaela Tania Degales Morales Encargada de Administración de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala Asociación Civil instruye al Coordinador de Contabilidad Licenciado en Contaduría Pública Armando Netzahuatl Conde, a revisar el reporte que emite el sistema de reloj checador que se tiene en cada una de las sucursales farmacéuticas, a fin de obtener las incidencias respectivas y realizar los descuentos correspondientes.</i></p> <p><i>De igual forma, mediante circular de fecha 12 de agosto del año en curso, se informa a los empleados de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala Asociación Civil, que deberán checar la hora de entrada y de salida de la jornada laboral, respetando los horarios de recesos asignados.</i></p> <p><i>Se ponen a disposición los expedientes laborales, para su revisión.</i></p> <p>ANEXO 10.</p>	<p>Copia de oficio de instrucción de fecha 16 de agosto de dos mil diecinueve.</p> <p>Copia de circular de fecha 16 de agosto de dos mil diecinueve.</p>	<p>Solventada.</p> <p>Se presenta evidencia documental de las acciones realizadas dentro de la Asociación Civil, mismas que atienden la observación determinada.</p> 

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 34 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> No se tiene la certeza de que el personal cubra el horario laboral establecido. Desconocimiento por parte del personal de la Asociación Civil al cumplimiento de los lineamientos de control de asistencias. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 19 y 34 fracción VIII de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno. Artículo. XXIV Inciso K del Acta Constitutiva de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala Asociación Civil. Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 35 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>11. De la revisión realizada a la cuenta 6000-003-005 de Provisión de gratificación de fin de año para el ejercicio dos mil diecinueve, registro contable que es sustentado mediante la póliza diario número 118 de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, por \$674,068.16 (seis cientos setenta y cuatro mil sesenta y ocho pesos 16/100 Moneda Nacional), se detectó que en el papel de trabajo que fue elaborado para el cálculo de dicha prestación por el departamento de contabilidad de la Asociación Civil, presenta errores en la suma, y del análisis realizado por parte del personal de este Órgano de Control determina la cantidad de \$667,742.67 (seis cientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y dos pesos 67/100 Moneda Nacional) obteniendo una diferencia por \$6,325.49 (seis mil tres cientos veinticinco pesos 49/100 Moneda Nacional) por lo anterior el área de contabilidad tendrá que realizar el ajuste correspondiente en cada una de las cuentas para presentar la afectación contable correcta.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiente control interno en materia de Provisión. Error en el papel de trabajo para el cálculo de la Provisión. Inobservancia por parte de los servidores públicos en los asuntos que son de su competencia. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Aplicación incorrecta de la Provisión del movimiento contable que enmarca el resultado. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Asociación Civil deberá observar el marco normativo establecido, en materia de Provisiones y Prestaciones para trabajadores del ente, y realizar la supervisión de la documentación que sustente a cada uno de los registros contables que realice el ente público en la administración y control de los recursos que con lleve a la toma de decisiones correctas y al alcance de los objetivos de la misma.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>La Asociación Civil deberá realizar la afectación contable a la cuenta 6000-003-005 de Provisión de Gratificación de fin de año dos mil diecinueve, por la cantidad correcta y presentar a este Órgano de Control la evidencia documental mediante la póliza de ajuste por el registro contable realizado.</p>	<p><i>Se anexa papel de trabajo de la determinación de provisión de gratificación de fin de año con las debidas correcciones, así como la póliza contable de ajuste donde se corrige el error aritmético de dicha determinación, señalando como provisión de gratificaciones la cantidad de \$810,774.72 y no la de \$667,742.67; bajo sustento de que la base gravable es lo que refleja en el gasto real de la institución y no el neto a pagar.</i></p> <p><i>Las retenciones son un pasivo a cargo del trabajador Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala Asociación Civil solo funge como retenedor del impuesto a pagar.</i></p> <p>ANEXO II.</p> <p><i>Atendiendo la recomendación preventiva el Licenciado Roberto Carlos Morán Pérez Vicepresidente giro oficio Num. Oficio/CDSFPCET/VP/006/2019 a la Contadora Pública Micaela Tania Degales Morales Encargada de la Administración de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, señalando lo siguiente se le instruye a validar los pagos que se</i></p>	<p>Copia de papel de trabajo de la determinación de provisión de gratificación de fin de año.</p> <p>Copia de oficio Num. Oficio/CDSFPCET/VP/006/2019 de instrucción de fecha 01 de agosto de dos mil diecinueve.</p>	<p>Solventada.</p> <p>Se presenta evidencia documental de las acciones realizadas con las debidas correcciones dentro de la cuenta observada.</p>

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 36 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Boletín C-9 de las Normas de Información Financiera. Artículo 87 de la Ley Federal de Trabajo. Anexos 1, 3, 5, 6, 7, 8, 11, 17, 18, 23, 25, 25 Bis, 27, 28 y 29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017. Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	SIN TEXTO.	<p><i>realicen; es decir; los pagos deben de estar calculados de manera correcta, considerando las deducciones de impuestos respectivas.</i></p> <p><i>En caso de que existan pagos en exceso, estos deberán ser notificados, persona física o moral que los recibió, la cual deberá reintegrarlos a la cuenta de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala. En un termino no mayor a 30 días naturales posteriores a la notificación.</i></p> <p><i>De la revisión al auxiliar de la cuenta contable y el papel de trabajo de la provisión para otorgarse en 2019, no hubo la percepción de que el registro contable se realizó del gasto total y no al neto a pagar.</i></p> <p><i>De lo anterior se anexa al cedula del antes y la cedula que complementa el registro para llegar al total que fue pago en 2019.</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 37 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>12. Derivado del análisis al Presupuesto de Egresos del ejercicio dos mil dieciocho para la ejecución del gasto de los capítulos 2000 Materiales y suministros, 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes, Muebles, Inmuebles e Intangibles, aunado a lo anterior no se cuenta con partida para la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, no formuló y elaboró el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de acuerdo a los requerimientos y necesidades de cada partida del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que establece la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y tener la autorización del Consejo Directivo para presentarlo a más tardar el último día hábil del mes de octubre del ejercicio inmediato anterior ante la Oficialía Mayor de Gobierno y como consecuencia garantizar las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad en la adquisición de bienes y servicios.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de supervisión por la Vicepresidencia de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil. Inobservancia por parte de la administración de la normatividad en materia de adquisiciones de bienes y servicios. No se cuenta con un presupuesto de egresos integrado con cada uno de los capítulos y partidas presupuestales. Incumplimiento en la integración de un programa anual de adquisiciones de bienes y servicios. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Asociación Civil deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en materia de adquisiciones de bienes y servicios que le permitan contar con un programa anual de adquisiciones en los ejercicios subsecuentes que garantice las mejores condiciones de calidad y precio en la administración y ejercicio de los recursos.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>La Asociación Civil deberá presentar a este Órgano de Control evidencia documental de las indicaciones realizadas por la Vicepresidencia a las áreas involucradas a fin de garantizar el debido cumplimiento a la normativa en materia de adquisiciones de bienes y servicios, apercibiéndolas que en caso de reincidencia se estará sujeto a la Ley de General de Responsabilidades Administrativas.</p>	<p><i>"Se solicito al Oficial Mayor de Gobierno Licenciado Luis Miguel Álvarez Landa, su actuación para realizar los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos servicios y servicios relacionados con la obra pública, según oficio número SFPCT/22/2109, que se adjuntan al presente.</i></p> <p><i>Asimismo, para determinar si los ordenamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, son aplicables a la Asociación mediante oficio SFPCT/138/2019 de fecha 27 de agosto de 2019, se solicitó al Consejero Jurídico del Ejecutivo, Maestro Ramón Rafael Rodríguez Mendoza, asesoría respecto a la naturaleza jurídica de la Asociación Civil; así como el marco jurídico aplicable y si se encuentra sujeta a las normas que regulan a los entes públicos.</i></p> <p><i>No omito informar, que estamos en espera de respuesta.</i></p> <p>ANEXO 12.</p> <p><i>En lo que respecta al rubro de presupuesto de egresos, no se tiene</i></p>	<p>Copia de oficio número SFPCT/22/2109.</p> <p>Copia de oficio SFPCT/138/2019 de fecha 27 de agosto de 2019.</p> <p>Copia de oficio de instrucción Num. Oficio/CDSFPCET/VP/03/2019.</p> <p>Copia de oficio de instrucción Num. Oficio/CDSFPCET/VP/04/2019.</p> <p>Copia de oficio DRMSyA/066-1/2019 de fecha catorce de enero de 2019.</p>	<p>Solventada.</p> <p>Por lo que respecta a la recomendación preventiva se ha atendido con los oficios de instrucción girados al área correspondiente, en relación a la medida correctiva se solventa con la salvedad de que deberá dar el seguimiento con la constitución del Comité Interno de Adquisiciones y Servicios, para que se realicen cada uno de los procedimientos de adquisición apegados a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y presentar información y evidencia documental de las acciones implementadas.</p> 

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 38 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Falta de supervisión por la Administración de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Adquisiciones de bienes y servicios sin contar con una planeación y programación. Falta de transparencia en la adquisición de bienes y servicios de la Asociación Civil. Incumplimiento en las metas y objetivos de la Asociación Civil. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública. Artículos 28 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículos 1, 148 y 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2018. Título Tercero Lineamientos y Disposiciones específicas para el Ejercicio del Gasto Público del Manual de Normas y Políticas del Gasto de Tlaxcala de 2009. Artículos 11, 12 fracción IV y 13 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa 2018. Artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	SIN TEXTO.	<p><i>establecido partidas presupuestales de un ente público debido a que no percibe un recurso federal o estatal.</i></p> <p><i>Sin embargo, si se trabaja con un presupuesto que está basado en los ingresos a percibir de manera mensual y de acuerdo a la demanda temporal de los medicamentos.</i></p> <p><i>Al no tener un presupuesto asignado por el Gobierno del Estado, la Oficialía Mayor de Gobierno está imposibilitada a licitar al no existir una clave presupuestal.</i></p> <p><i>Existe una autorización del Consejo de Administración de la Asociación Civil para realizar estos procedimientos de manera interna.</i></p> <p><i>Se anexa oficio de la Dirección de Adquisiciones, donde se dan por enterados de que los procedimientos de compra de la Asociación Civil son internos.</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

Ca

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 39 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>13. Derivado del análisis a la información de la cuenta de compras e importes reflejados en el concepto compras netas nacionales en la declaración anual del ejercicio dos mil dieciocho por un importe de \$162,734,479.00 (ciento sesenta y dos millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional) de los cuales mediante requisición 1_54-2018 se solicitaron 784 (setecientos ochenta y cuatro) partidas para la adquisición de medicamento, con un presupuesto total de \$65,000,000.00 (sesenta y cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) requisición que fue presentada ante la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Tlaxcala para el proceso licitatorio número GET-LPN-041/2018, lo que permite determinar que \$97,734,479.00 (noventa y siete millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), no fueron sujetos para realizar un procedimiento de adjudicación por dicha Dirección y que la adquisición de medicamentos fue por adjudicación directa, como consecuencia no se garantizaron las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad, ya que de la revisión al presupuesto de egresos no contó con partida presupuestal para la adquisición de medicamentos, aunado a lo anterior no formuló y elaboró el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de acuerdo a los requerimientos y necesidades de cada partida presupuestal.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de supervisión por la Vicepresidencia de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Área de Administración de la Asociación Civil deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en materia de adquisiciones de bienes y servicios que le permitan contar con un programa anual de adquisiciones en los ejercicios subsecuentes en cada una de las partidas presupuestales del presupuesto de egresos que garantice las mejores condiciones de calidad y precio en la administración y ejercicio de los recursos.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>La Asociación Civil deberá aclarar y justificar la diferencia determinada por la adquisición directa de medicamentos y presentar a este Órgano de Control evidencia documental de las medidas implementadas que conlleven a la planeación, programación, presupuestación y transparencia en cada una de las adquisiciones de medicamentos dentro de esta partida presupuestal.</p> <p>La Asociación Civil deberá presentar a este Órgano de Control evidencia documental de las indicaciones realizadas por la Vicepresidencia al área Encargada de la Administración a fin de garantizar el debido cumplimiento a la normativa en materia de</p>	<p><i>Se reitera que Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles fue creada como Asociación Civil el 29 de noviembre de 2000, según escritura pública número 524 volumen 9, pasada ante la fe del titular de la notaria número uno del distrito judicial de Hidalgo, Tlaxcala; para que la Asociación este en posibilidades de garantizar debido cumplimiento a la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y servicios relacionados con la obra pública según oficio número SFPCT/22/2019, que se adjunta a la presente.</i></p> <p><i>Asimismo, para determinar si los ordenamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, son aplicables a la Asociación mediante oficio SFPCT/138/2019 de fecha 27 de agosto de 2019, se solicitó al Consejero Jurídico del Ejecutivo, Maestro Ramón Rafael Rodríguez Mendoza, asesoría respecto a la naturaleza jurídica de la Asociación Civil; así como el marco jurídico aplicable y si se encuentra sujeta a las normas que regulan a los entes públicos.</i></p>	<p>Copia de oficio número SFPCT/22/2109.</p> <p>Copia de oficio SFPCT/138/2019 de fecha 27 de agosto de 2019.</p> <p>Copia de oficio de instrucción Num. Oficio/CDSFPCET/VP/03/2019.</p> <p>Copia de oficio de instrucción Num. Oficio/CDSFPCET/VP/04/2019.</p> <p>Copia de oficio DRMSyA/066-1/2019 de fecha catorce de enero de 2019.</p>	<p>Solventada.</p> <p>Por lo que respecta a la recomendación preventiva se ha atendido con los oficios de instrucción girados al área correspondiente, en relación a la medida correctiva se solventa con la salvedad de que deberá dar el seguimiento con la constitución del Comité Interno de Adquisiciones y Servicios, para que se realicen cada uno de los procedimientos de adquisición apegados a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y presentar información y evidencia documental de las acciones implementadas.</p>

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 40 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Inobservancia por parte de la administración de la normatividad en materia de adquisiciones de medicamentos. No se cuenta con un presupuesto de egresos debidamente integrado con la partida de medicamentos para su planeación y programación de adquisición. <p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Discrecionalidad en la administración y ejercicio de los recursos. En la adquisición de medicamentos no se garantizan las mejores condiciones en calidad y precio. Adquisiciones de bienes y servicios sin contar con una planeación, programación y presupuestación de los recursos. Falta de transparencia en la adquisición de medicamentos e insumos para la salud. 	<p>adquisiciones de bienes y servicios, apercibiéndolas que en caso de reincidencia se estará sujeto a la Ley de General de Responsabilidades Administrativas.</p>	<p><i>No omito informar, que estamos en espera de respuesta.</i></p> <p><i>Al respecto, informo a usted que el con fecha 7 de diciembre de 2018, en Sesión Ordinaria número 21, los integrantes del Consejo Directivo de SFPCTAC, mediante acuerdo número 20181207/3 aprobaron de forma unánime la compra de medicamentos en la modalidad pública para el ejercicio 2019 y para las fracciones desiertas o que el costo de los productos en la licitación este por arriba de los precios vigentes, la adquisición de medicamento se realizará por adjudicación directa como se ha trabajado en años anteriores y no haya desabasto de medicamento para los derechohabientes.</i></p> <p>ANEXO 13.</p> <p><i>Si bien es cierto que la compra de medicamento anual de 2018 fue en una Licitación Pública Nacional con número 41/2018 y al no existir un clave presupuestal, la Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones esta imposibilitada a realizar una</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> <p style="text-align: right;"><i>Q</i></p>

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 41 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública. • Artículos 28 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 1, 148 y 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2018. • Artículos 1, 16, 17 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala. • Artículos 11, 12 fracción IV y 13 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa 2018. • Título Tercero Lineamientos y Disposiciones específicas para el Ejercicio del Gasto Público del Manual de Normas y Políticas del Gasto de Tlaxcala de 2009. • Artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. • Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>licitación pública por lo que el Consejo de Administración de la Asociación Civil le otorgue permiso para realizar las compras de forma interna.</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> <p style="text-align: right;">G</p>

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 42 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>14. Del análisis realizado a la cuenta número 6000-005-002 "Materiales y Útiles de Impresión" de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio dos mil dieciocho, se pudo constar que fueron realizadas adquisiciones de tóner por la cantidad total de \$ 2,505,893.24 (dos millones quinientos cinco mil ochocientos noventa y tres pesos 24/100 Moneda Nacional), detectando las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> No fue presentado el Programa Anual de Adquisiciones de bienes y servicios autorizados por la Oficialía Mayor de Gobierno, donde se especifiquen los criterios y modalidades para la adquisición del suministro de tóner durante el ejercicio, observando que las compras fueron realizadas a través del procedimiento de adjudicación directa y de manera fraccionada con diversos proveedores contraviniendo a los preceptos establecidos en la normatividad inherente a la materia. No presenta un control de almacén que refleje la recepción y salidas de los insumos desde el momento en que se recibieron. Los pagos de facturas al proveedor Julia Álvarez González fueron erogados sin ser provisionados. <p>Anexo V.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> No elaboran un programa anual de adquisiciones. Inobservancia de la normatividad vigente en materia de adquisición de bienes o servicios. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>En lo subsecuente deberá realizar en tiempo y forma su Programa Anual de Adquisiciones para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en la materia que conlleven a la transparencia en la administración y manejo de los recursos.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Deberá presentar la documentación que justifique acredite la motivación de porque no se realizaron los procedimientos de acuerdo a la normatividad vigente aplicable, los controles de entradas y salidas de insumos del ejercicio dos mil dieciocho, así como la justificación de porque no fueron provisionados los pagos al proveedor señalado en la observación.</p>	<p><i>Se presenta acta constitutiva de la Asociación Civil volumen número 9 instrumento 524 en la sección del objeto de la sociedad menciona como fin establecer el Fondo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, el cual se lleva a cabo a través del suministro de papelería, limpieza, mantenimiento al edificio que ocupa Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, informado en la sesión del Consejo número 17 (instrumento 16377) y aprobado en la sesión de consejo número 21 donde se informa el cumplimiento del objeto social de la Asociación Civil mediante el apoyo de gasto administrativo a pensiones civiles.</i></p> <p><i>Se anexan vales de entrega de suministros firmados por los departamentos beneficiados. No se realizó el registro de entradas y salidas ni la provisión del pasivo debido al requerimiento y consumo urgente de las áreas y a que dichas adquisiciones se envían directamente a pensiones civiles.</i></p> <p><i>Referente a esta observación, manifiesto que para la asociación este en posibilidades de garantizar el debido cumplimiento a la normativa</i></p>	<p>Copia de oficio número SFPCT/22/2109.</p> <p>Copia de oficio SFPCT/138/2019 de fecha 27 de agosto de 2019.</p> <p>Copia de oficio de instrucción Num. Oficio/CDSFPCET/VP/03/2019.</p> <p>Copia de oficio de instrucción Num. Oficio/CDSFPCET/VP/04/2019.</p> <p>Copia de oficio de instrucción Num. Oficio/CDSFPCET/VP/06/2019.</p> <p>Copias de vales de entrega de suministros firmados por los departamentos beneficiados.</p>	<p>Solventada.</p> <p>Se presentó evidencia documental de cada una de las entregas y suministros realizados dentro de esta cuenta a las áreas correspondientes para el desempeño de sus actividades, así como oficio de instrucción para realizar las adquisiciones, teniendo suficiencia presupuestal, la programación y planeación con el fin de transparentar las compras realizadas dentro de la cuenta observada.</p>

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 43 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Deficiencia en los controles establecidos para el ejercicio del gasto. <p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> El uso irracional de recursos puede afectar el cumplimiento en las metas y objetivos de la Asociación Civil. La optimización de recursos no es garantizada en cuanto a calidad y precio. Se desconoce el destino y la correcta aplicación de los insumos. Falta de transparencia en la adquisición de bienes y servicios de la Asociación Civil. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública. Artículos 28 fracción VII y 30 fracción IV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículos 11, 12, 35 fracción I, 39 y 46 fracción IV del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. 	SIN TEXTO.	<p><i>en materia de adquisiciones de bienes y servicios se solicitó al Oficial Mayor del Gobierno Licenciado Luis Miguel Álvarez Landa, su actuación para realizar los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y servicios relacionados con la obra pública, según oficio número SFPCT/22/2019, que se adjunta al presente.</i></p> <p><i>Asimismo, para determinar si los ordenamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, son aplicables a la Asociación, mediante oficio SFPCT/138/2019 de fecha 27 de agosto de 2019, se solicitó al Consejero Jurídico del Ejecutivo Maestro Ramón Rafael Rodríguez Mendoza, asesoría respecto a la naturaleza jurídica de la Asociación Civil; así como el marco jurídico aplicable y si se encuentra sujeta a las normas que regulan a los entes públicos.</i></p> <p><i>No omito informar, que estamos en espera de respuesta.</i> <i>Aunado a lo anterior, como es de su conocimiento, de conformidad a los estatutos de la Asociación Civil, Servicios Farmacéuticos de</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 44 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 1, 16, 17, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala. • Artículos 1, 148 y 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil dieciocho. • Artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. • Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	SIN TEXTO.	<p><i>Pensiones Civiles de Tlaxcala, contenidos en su acta constitutiva, en instrumento número 524, volumen número 9, de fecha 29 de noviembre del 2000, en el artículo quinto, inciso 10 establece que el resultado de le ejercicio denominado remanente se destinara para fortalecer el fondo de pensiones civiles de Tlaxcala.</i></p> <p>ANEXO 14.</p> <p><i>Oficios de instrucción Oficio/CDSFPCET/VP/003/2019 y oficio de instrucción Num. Oficio/CDSFPCET/VP/004/2019 girados por el Licenciado Roberto Carlos Morán Pérez Vicepresidente giro oficio Num. Oficio/CDSFPCET/VP/006/2019 a la Contadora Pública Micaela Tania Degales Morales Encargada de la Administración de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala.</i></p> <p><i>la compra de medicamento anual de 2018 fue en una Licitación Pública Nacional con número 41/2018 y al no existir un clave presupuestal, la Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 45 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p><i>esta imposibilitada a realizar una licitación pública por lo que el Consejo de Administración de la Asociación Civil le otorgue permiso para realizar las compras de forma interna.</i></p> <p><i>Sin embargo, el control interno de los materiales si se tiene implementado en la actualidad.</i></p> <p><i>Respecto del proveedor Julia Álvarez González se anexa auxiliar contable que demuestra que si hubo provisión.</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

5

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 46 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.								
<p>15. De la revisión a la información proporcionada en el presupuesto de egresos del ejercicio dos mil dieciocho dentro de la cuenta número 6000-006-001 Material para mantenimiento y reparación de edificios, no contó con suficiencia presupuestal para realizar su ejecución durante el ejercicio sin embargo dentro del acta de sesión ordinaria número veintiuno que llevo a cabo fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho, el Honorable Consejo Directivo de la Asociación Civil, realizó la autorización del presupuesto de egresos del ejercicio dos mil dieciocho, en la cual contempla un importe autorizado para esta cuenta. De acuerdo al Presupuesto de Egresos programado, respecto a la cuenta número 6000-006-001 "Material para mantenimiento y reparación de edificios" se tiene un sobregiro por la cantidad de \$1,436,987.52 (un millón cuatrocientos treinta y seis mil novecientos ochenta y siete pesos 52/100 moneda nacional).</p> <table border="1" data-bbox="220 938 962 1286"> <thead> <tr> <th>Concepto.</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presupuesto programado.</td> <td>\$ 14,442.00</td> </tr> <tr> <td>Adquisición de Material para mantenimiento y reparación de edificios.</td> <td>\$ 1,451,429.52</td> </tr> <tr> <td>Sobregiro.</td> <td>\$ -1,436,987.52</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto.	Importe	Presupuesto programado.	\$ 14,442.00	Adquisición de Material para mantenimiento y reparación de edificios.	\$ 1,451,429.52	Sobregiro.	\$ -1,436,987.52	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Asociación Civil deberá establecer controles internos observando lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en materia de adquisiciones de bienes, adjudicación y sustento de documentación justificativa que soporte los pagos erogados.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>La Asociación Civil, deberá fundar y motivar el uso y destino final de la adquisición excesiva de material para mantenimiento y reparación y de edificios, así como señalar la ubicación del lugar u oficinas donde se realizó el mantenimiento u obra y dar a conocer al Honorable Consejo Directivo los pagos realizados a los proveedores en el inmueble propiedad de Pensiones Civiles del Estado con el fin de llevar a cabo el fortalecimiento a dicho Fondo.</p>	<p><i>Respecto a esta observación, me permito manifestar lo siguiente:</i></p> <p><i>En sesión de consejo número 21 de fecha 07 de diciembre de dos mil dieciocho, en la página 13 a la letra dice:</i></p> <p><i>En uso de la palabra, el Vicepresidente mencionó a los señores consejeros que de los 9 millones que se generaron de utilidades se ha pensado en invertir en la remodelación del edificio en el que hoy tenemos la reunión, edificio que tiene al menos quince años que no se ha dado mantenimiento, asimismo remodelar el módulo médico de los activos y pensionados toda vez que los cubículos son pequeños, es bastante complicada la atención en esos espacios y la finalidad es que los solicitantes del servicio se sientan agrado de estar en esas áreas, asimismo la remodelación de las oficinas administrativas de farmacia, de la farmacia matriz que además se pretende abrir las 24 horas, el costo de la remodelación estimada es de mas de tres millones de pesos al respecto se tomó el acuerdo/20181207/12. Que establece:</i></p> <p><i>Se toma de conocimiento y se aprueba</i></p>	<p>Copia de sesión de consejo número 21 de fecha 07 de diciembre de dos mil dieciocho.</p> <p>Copia de oficio de instrucción Num. Oficio/CDSFPCET/VP/03/2019.</p> <p>Copia de oficio de instrucción Num. Oficio/CDSFPCET/VP/04/2019.</p> <p>Oficio SFPCT/34/2018 de fecha veintiocho de noviembre de 2018.</p> <p>Anexo I. Volúmenes de obra en edificio central y volúmenes de obra en clínica Tizatlán.</p> <p>Anexo II. Bitácora de obra partida I, Edificio central farmacia de pensiones constante cuatro fojas.</p> <p>Anexo III. Bitácora de avances. Clínica de hemodiálisis, oncología y Farmacia Tizatlán, Tlaxcala, constante de dos fojas.</p>	<p>Solventada.</p> <p>Por lo que se refiere a la parte preventiva del Informe de Resultados se ha dado cumplimiento, sin embargo, por lo que respecta a la recomendación correctiva deberá realizar el seguimiento mediante acciones que se vean reflejadas en la integración del expediente documental que garantice la comprobación integral en la aplicación del gasto misma que en futuras revisiones se realizará las verificaciones de acciones implementadas.</p> 
Concepto.	Importe											
Presupuesto programado.	\$ 14,442.00											
Adquisición de Material para mantenimiento y reparación de edificios.	\$ 1,451,429.52											
Sobregiro.	\$ -1,436,987.52											

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 47 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
----------------	------------------	-------------	----------	-------------

<p>Se observa un monto de \$1,683,658.24 (un millón seiscientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 24/100 Moneda Nacional), pagos realizados en los meses de noviembre y diciembre a los siguientes proveedores:</p>		<p><i>de forma unánime la inversión de utilidades generadas en el 2018, y realizar el mantenimiento del edificio de pensiones, así como la remodelación de módulos médicos, baños y oficinas del edificio que ocupa Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala Asociación Civil y otras dependencias del Gobierno del Estado.</i></p> <p><i>Las oficinas donde se realizó el mantenimiento u obra se ubican en calle Lira y Ortega número 9, colonia centro, en la ciudad de Tlaxcala, Tlax. Se informará al Honorable Consejo Directivo los pagos realizados a los proveedores.</i></p> <p>ANEXO 15.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Proveedor.</th> <th>Subtotal</th> <th>Impuesto al valor agregado.</th> <th>Importe Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ventrisa Sociedad Anónima de Capital Variable.</td> <td>658,000.00</td> <td>105,280.00</td> <td>763,280.00</td> </tr> <tr> <td>Ana Laura Montes Huerta.</td> <td>474,172.41</td> <td>75,867.59</td> <td>550,040.00</td> </tr> <tr> <td>Cementera GSO Sociedad Anónima de Capital Variable.</td> <td>200,000.00</td> <td>32,000.00</td> <td>232,000.00</td> </tr> <tr> <td>Alma Azucena Molina Chavarría.</td> <td>75,300.00</td> <td>12,048.00</td> <td>87,348.00</td> </tr> <tr> <td>Pinturas y muros comerciales Sociedad Anónima de Capital Variable.</td> <td>43,957.11</td> <td>7,033.13</td> <td>50,990.24</td> </tr> <tr> <td>Total.</td> <td>\$ 1,451,429.52</td> <td>\$ 232,228.72</td> <td>\$1,683,658.24</td> </tr> </tbody> </table>	Proveedor.				Subtotal	Impuesto al valor agregado.	Importe Total	Ventrisa Sociedad Anónima de Capital Variable.	658,000.00	105,280.00	763,280.00	Ana Laura Montes Huerta.	474,172.41	75,867.59	550,040.00	Cementera GSO Sociedad Anónima de Capital Variable.	200,000.00	32,000.00	232,000.00	Alma Azucena Molina Chavarría.	75,300.00	12,048.00	87,348.00	Pinturas y muros comerciales Sociedad Anónima de Capital Variable.	43,957.11	7,033.13	50,990.24	Total.	\$ 1,451,429.52	\$ 232,228.72	\$1,683,658.24		
Proveedor.	Subtotal				Impuesto al valor agregado.	Importe Total																											
Ventrisa Sociedad Anónima de Capital Variable.	658,000.00				105,280.00	763,280.00																											
Ana Laura Montes Huerta.	474,172.41				75,867.59	550,040.00																											
Cementera GSO Sociedad Anónima de Capital Variable.	200,000.00				32,000.00	232,000.00																											
Alma Azucena Molina Chavarría.	75,300.00				12,048.00	87,348.00																											
Pinturas y muros comerciales Sociedad Anónima de Capital Variable.	43,957.11				7,033.13	50,990.24																											
Total.	\$ 1,451,429.52	\$ 232,228.72	\$1,683,658.24																														
<p>Anexo VI.</p>																																	

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 48 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Por lo anterior expuesto se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> De la revisión a las pólizas y documentación comprobatoria que sustentan los pagos realizados por adquisición de material para mantenimiento y reparación de edificios, se realiza la adquisición de cemento gris 124 toneladas, mortero 22 toneladas, 200 metros de arena y grava, tabique rojo recocido y adoquín tipo hexagonal sin precisar lugar y oficinas donde se realizaron los trabajos para justificar el destino y utilización del material adquirido. La Asociación Civil realizo la adquisición excesiva de material para mantenimiento y reparación de edificios de acuerdo al anexo número VI en donde se desglosa cada uno de los materiales adquiridos, sin señalar quien realizó la ejecución del mantenimiento u obra, dado que dicho ente no cuenta con el área técnica para su ejecución, así como no realizó el convenio con la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado para su programación, contratación, ejecución y supervisión. Aunado a lo anterior no presento documentación que compruebe los pagos por la ejecución de la obra debiendo integrar expediente técnico, el cual debió incluir el proyecto técnico, estudio costo beneficio, el procedimiento de adjudicación, convenio de colaboración, contrato, garantía de cumplimiento y vicios ocultos, cada una de las estimaciones y la carta entrega recepción de los trabajos realizados. No se realizó el proceso de adjudicación que transparente la operación realizada, así como el dictamen de excepción al proceso de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas. 	<p>La Asociación Civil deberá presentar a este Órgano de Control, evidencia documental que sustente la excepción al procedimiento de adjudicación.</p> <p>La Asociación Civil deberá presentar a este Órgano de Control evidencia documental de las indicaciones realizadas por la Vicepresidencia a las áreas involucradas a fin de garantizar el debido cumplimiento a la normativa en materia de adquisiciones de bienes y servicios, así como la observancia a la contratación y ejecución de obra, apercibiéndolas que en caso de reincidencia se estará sujeto a la Ley de General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>La Asociación Civil deberá presentar a este Órgano de Control evidencia documental de las indicaciones realizadas por la Vicepresidencia a las áreas involucradas a fin de garantizar el debido cumplimiento a la normativa en materia de adquisiciones de bienes y servicios, así como la observancia a la normativa en contratación y ejecución de obra, apercibiéndolas que en caso de reincidencia se estará sujeto a la Ley de General de Responsabilidades Administrativas.</p>	<p><i>Oficios de instrucción Oficio/CDSFPCET/VP/003/2019 y Oficio de instrucción Num. Oficio/CDSFPCET/VP/004/2019 girados por el Licenciado Roberto Carlos Morán Pérez Vicepresidente giro oficios a la Contadora Pública Micaela Tania Degales Morales Encargada de la Administración de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala.</i></p> <p><i>Con la finalidad de transparentar aún más las compras, se le instruye informar a la Junta Directiva de manera trimestral el ejercicio del gasto del año correspondiente.</i></p> <p><i>Para el caso de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra y servicios relacionados con la misma, se deberá contar con la suficiencia presupuestal, estar contemplado en el presupuesto de egresos autorizado por la Junta Directiva del año correspondiente en tal razón, presentará a la Junta Directiva, para su aprobación un expediente por cada adquisición, arrendamiento, servicios, obra o servicios relacionados con la misma, a contratar, el cual contendrá como mínimo:</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 49 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> La operación de esta partida fue fraccionada para no quedar comprendida en los montos máximos que la convocante podrá adjudicar en forma directa, establecidos por el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de supervisión por la Vicepresidencia de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil. Incumplimiento a la calendarización para la aplicación y ejercicio de los recursos presupuestados. Inobservancia por parte de la administración de la Asociación Civil de la normatividad aplicable en materia de adquisición de bienes y servicios, así como contratación y ejecución de obra. <p>EFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> La información presentada en la cuenta materiales y suministros subcuenta material para mantenimiento y reparación de edificios no es confiable, veraz y oportuna. Falta de transparencia en el procedimiento de adjudicación de material para mantenimiento y reparación de edificios. El uso irracional de los recursos puede afectar al cumplimiento de los objetivos y metas de la Asociación Civil 	SIN TEXTO.	<ol style="list-style-type: none"> La evidencia de su programación en el presupuesto de egresos (Junta de Consejo); Escrito firmado por el titular del área requirente; que contenga una justificación del porqué de la posible contratación; Autorización presupuestal (Junta de Consejo); consultoría Para el caso de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, el titular del área requirente deberá generar una constancia de la no existencia de trabajos relacionados con consultoría, asesoría, estudios e investigaciones a contratar; Investigación de mercado y su respectivo cuadro comparativo. Procedimiento de adjudicación a realizar y su debida justificación de la elección del procedimiento; debidamente fundado y motivado; El programa de trabajo de la posible contratación; Formato de contrato a realizar; mismo que deberá cumplir con las formalidades de ley; Monto de la garantía de cumplimiento y posibles vicios ocultos (en caso de ser necesario). 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 50 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 28 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 13 fracción IV y 39 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. • Artículos 1, 16, 17, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala. • Artículos 2, 3, 5, 6, 9, 10, 11 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 1, 148 y 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil dieciocho. • Artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. • Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>Cuadernillo en el que se anexa Presentación general de proyecto, Plan general de actividades, Cotización del proyecto Edificio Lira y Ortega y Bitácora de Proyecto del Edificio Lira y Ortega</i></p> <p><i>La Asociación Civil al no tener el presupuesto destinado, se solicitó autorización al Consejo de Administración la modificación del mismo que es la máxima autoridad.</i></p> <p><i>Se anexa copia fotostática de los cambios solicitados.</i></p> <p><i>Se anexa información de la obra de reparación y remodelación del edificio donde se ha utilizado el recurso autorizado.</i></p> <p><i>Se anexa tabla de volúmenes que justifican la utilización de material para el mantenimiento y reparación de edificios como: cemento gris, varilla, grava, mortero, entre otros.</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 51 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
----------------	------------------	-------------	----------	-------------

16. Derivado del análisis a las bitácoras de suministro de combustible al parque vehicular de la Asociación Civil por el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio dos mil dieciocho, se detectaron las siguientes inconsistencias.

- a) El suministro de combustible por la cantidad total de \$147,410.41 (ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos diez pesos 41/100 Moneda Nacional), no es realizado a través del sistema de tarjetas electrónicas como lo señalan las disposiciones para la ejecución del gasto vigentes.
- b) Los consumos en las bitácoras no coinciden con los consumos registrados en los auxiliares como lo muestra la siguiente tabla:

Mes	Suministro según Bitácoras	Suministro según Auxiliares	Diferencias
Enero	\$ 9,600.00	\$ 5,366.19	\$ 4,233.81
Febrero	\$ 9,650.20	\$ 15,576.00	\$ 5,925.80
Marzo	\$ 9,775.28	\$ 11,343.95	\$ 1,568.67
Abril	\$ 9,600.00	\$ 10,642.33	\$ 1,042.33
Mayo	\$ 9,400.00	\$ 5,364.32	\$ 4,035.68
Junio	\$ 9,300.00	\$ 15,919.01	\$ 6,619.01
Julio	\$ 9,900.16	\$ 10,381.34	\$ 481.18
Agosto	\$ 11,900.18	\$ 10,382.66	\$ 1,517.52
Septiembre	\$ 11,497.69	\$ 14,704.74	\$ 3,207.05
Octubre	\$ 15,127.76	\$ 15,446.06	\$ 318.30
Noviembre	\$ 15,952.03	\$ 15,703.43	\$ 248.60
Diciembre	\$ 16,857.99	\$ 16,580.38	\$ 277.61
Total	\$138,561.29	\$147,410.41	\$ 29,475.56

PREVENTIVA:

La Asociación Civil deberá implementar las medidas necesarias para la elaboración de las bitácoras por suministro de combustible debidamente requisitadas con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales en la administración y ejercicio de los recursos.

CORRECTIVA:

La Asociación Civil deberá presentar a este Órgano de Control evidencia documental que justifique el motivo que dio origen a las diferencias señaladas en la observación o en su caso deberán de reintegrar el importe observado.

Se presenta relación de suministros según bitácora complementaria con las firmas de recepción correspondientes, así como las facturas que respaldan el monto pagado señalado en los auxiliares. Cabe mencionar que la sumatoria observada tiene error aritmético, por consiguiente, la diferencia correcta es de \$8,849.12 la relación de bitácora es por erogaciones efectuadas mediante transferencia bancaria tal y como se observa en las facturas, por lo que la diferencia señalada corresponde a erogaciones realizadas en efectivo por motivo de urgencia en el consumo.

ANEXO 16.

Para atender la recomendación preventiva giro el oficio de instrucción Num. Oficio/CDSFPCET/VP/005/2019 por el Licenciado Roberto Carlos Morán Pérez Vicepresidente a la Contadora Pública Micaela Tania Degales Morales Encargada de la Administración de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala donde considera que el manejo de combustible se realiza por medio de tarjetas electrónicas y a fin

Copias de relación de suministros según bitácora complementaria con las firmas de recepción correspondientes y facturas.

Papel de trabajo tabla de suministro de combustible 2018.

Copia de oficio de instrucción Num. Oficio/CDSFPCET/VP/005/2019 de fecha primero de agosto de dos mil diecinueve.

Solventada.

Se presentó evidencia documental de las acciones realizadas que atienden la observación determinada.

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 52 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>CAUSAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiencia en el control para el suministro de combustible. Inobservancia a la normatividad vigente. Deficiente desempeño de funciones del personal de la Dirección administrativa. <p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> La información carece de certeza y veracidad. Deficiencias en la elaboración de bitácoras por suministro de combustible. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 35 fracción I, 39 y 43 fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. Artículos 1, 2 y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidad Administrativas. 	SIN TEXTO.	<p><i>de mantener un control se instruye a realizar las bitácoras del suministro de combustible, que incluyan como mínimo los siguientes datos:</i></p> <p><i>Resguardo, señalando al responsable del vehículo debidamente firmado;</i></p> <ol style="list-style-type: none"> Placas; Número de serie; Marca; Color; Modelo; Ruta del vehículo en caso de ser necesario; Fechas en las que se carga de combustible; Kilometraje, y; Estado físico del vehículo; <p><i>Debiendo realizarse revisiones periódicas del estado físico de los vehículos.</i></p> <p><i>Es correcta la observación de la diferencia de combustible, sin embargo, es de menor la cantidad a variar dando un total de \$8,849.12 de los cuales se realizó un complemento de bitácora por los movimientos esporádicos que no se presentaron los tickets en su momento.</i></p> <p><i>en la actualidad se está en la mejora de dicho control, para lo cual se tiene un contrato de términos y condiciones de efectívale en donde nos proporcionó tarjetas de dispersión</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 53 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>17. Derivado del análisis a la póliza de transferencia número 248 (doscientos cuarenta y ocho) de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, por concepto de Servicio de Telefonía de la Asociación Civil, se observa la compra de diez equipos celulares por un importe de \$211,720.00 (doscientos once mil setecientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional) por presentar las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) La adquisición de los equipos celulares fue registrada en cuentas del gasto y no del activo como lo señala el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.</p> <p>b) Del análisis realizado a los resguardos de los equipos celulares, se detectó que ocho de los equipos celulares fueron vendidos por la Contador Público Micaela Tania Degales Morales Encargada Administrativa, al personal del área administrativa en la siguiente modalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descuento inicial del 30% del costo del equipo. • Pagos quincenales vía descuento nominal. • Plazo de 24 quincenas a partir del ejercicio dos mil diecinueve. <p>De lo anterior, se observan los hechos improcedentes de la venta de bienes, toda vez que no existen documentos que acrediten la autorización de la venta; la Encargada Administrativa dio el Visto Bueno para proceder a la venta de los mismos a través del documento de resguardo y a su vez la Encargada no cuenta con las facultades para autorizar dichas acciones de venta.</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>En lo sucesivo se deberán tomar las acciones necesarias, para contar con la autorización y procedimientos establecidos que permitan vender los activos de la Asociación Civil en la administración y ejercicio de los recursos.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>a) El área de Administración de la Asociación Civil deberá presentar la póliza del registro contable a las cuentas de activo correspondiente por la compra de los equipos celulares caso contrario el reintegro del importe observado.</p> <p>b) La encargada administrativa deberá justificar el motivo por el cual fue realizada la venta de los equipos celulares, así mismo el motivo del descuento otorgado en el momento de la venta, presentar la autorización de la venta por su Consejo Directivo y/o en su caso realizar el reintegro por la cantidad observada por la venta de los equipos celulares.</p>	<p><i>para su consumo. Se anexa copia de lo antes mencionado.</i></p> <p><i>"Registro que respalda la devolución del recurso a los trabajadores por los descuentos observados.</i></p> <p><i>Se anexa la corrección del registro de ajustes contables por la cancelación del gasto en el ejercicio 2018 así como la reclasificación de los celulares al activo fijo en el ejercicio 2019; se anexan auxiliares y pólizas contables, con el ajuste de movimientos.</i></p> <p>ANEXO 17.</p> <p><i>Oficios de instrucción Oficio/CDSFPCET/VP/003/2019 y oficio de instrucción Num. Oficio/CDSFPCET/VP/004/2019 girados por el Licenciado Roberto Carlos Morán Pérez Vicepresidente giro oficios a la Contadora Pública Micaela Tania Degales Morales Encargada de la Administración de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala.</i></p> <p><i>Con la finalidad de transparentar aún más las compras, se le instruye informar a la Junta Directiva de manera trimestral el ejercicio del gasto del año correspondiente.</i></p>	<p>Copia de póliza diario número 377 de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, por el concepto de reclasificación de cuentas de la póliza de transferencia número 248 de fecha 26 de diciembre de dos mil dieciocho por un importe de \$182,517.25 (ciento ochenta y dos mil quinientos diecisiete pesos 25/100 Moneda Nacional).</p> <p>Copia de póliza por transferencia número 172 por reembolso de descuento a personal por el concepto de celulares por un importe de \$21,385.68 (veintiún mil trescientos ochenta y cinco pesos 68/100 Moneda Nacional).</p> <p>Copia de ocho transferencias por devolución importe de</p>	<p>Solventada.</p> <p>Se presentó evidencia documental de las acciones realizadas que atienden la observación determinada.</p>

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 54 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.																				
<p>El monto observado por la venta impropcedente de equipos celulares es por la cantidad de \$193,546.40 (ciento noventa y tres mil quinientos cuarenta y seis pesos 40/100 Moneda Nacional) misma que se detalla a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto.</th> <th>Cantidad.</th> <th>Importe.</th> <th>Impuesto al Valor Agregado.</th> <th>Total.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Costo de los equipos adquiridos.</td> <td>8</td> <td>\$ 128,346.60</td> <td>\$ 20,535.46</td> <td>\$ 148,882.06</td> </tr> <tr> <td>Descuento otorgado por la Asociación Civil.</td> <td>30%</td> <td>\$ 38,503.98</td> <td>\$ 6,160.36</td> <td>\$ 44,664.34</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Total</td> <td>\$ 193,546.40</td> </tr> </tbody> </table> <p>c) Aunado a lo anterior por lo que corresponde a los dos teléfonos restantes adquiridos con un valor de \$31,418.99 (treinta y un mil cuatrocientos dieciocho pesos 99/100 Moneda Nacional) cada uno de los equipos, con las siguientes características: Apple Iphone XS MAX Silver 512 Gb con número de serie 357289098671330 y Apple Iphone XS MAX Gold 512 Gb con número de serie 3572296095119470, no se presentó el resguardo bajo el cual se encuentren asignados.</p> <p>Anexo VII.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia de las disposiciones normativas vigentes. 	Concepto.	Cantidad.	Importe.	Impuesto al Valor Agregado.	Total.	Costo de los equipos adquiridos.	8	\$ 128,346.60	\$ 20,535.46	\$ 148,882.06	Descuento otorgado por la Asociación Civil.	30%	\$ 38,503.98	\$ 6,160.36	\$ 44,664.34				Total	\$ 193,546.40	<p>c) La encargada administrativa deberá presentar los resguardos de la asignación de los teléfonos observados con las características e informar al Consejo Directivo para su autorización caso contrario realizar el reintegro del monto erogado por la adquisición de cada uno de los equipos señalados.</p>	<p><i>Para el caso de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra y servicios relacionados con la misma, se deberá contar con la suficiencia presupuestal, estar contemplado en el presupuesto de egresos autorizado por la Junta Directiva del año correspondiente en tal razón, presentará a la Junta Directiva, para su aprobación un expediente por cada adquisición, arrendamiento, servicios, obra o servicios relacionados.</i></p> <p><i>Derivado de la revisión de la adquisición de los equipos celulares se presentó al contador público en su momento los resguardos respectivos.</i></p> <p><i>Respecto del descuento que se había realizado a cada persona en resguardo, se hizo la póliza de registro para la reposición de su recurso aplicado.</i></p>	<p>celulares.</p> <p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 
Concepto.	Cantidad.	Importe.	Impuesto al Valor Agregado.	Total.																				
Costo de los equipos adquiridos.	8	\$ 128,346.60	\$ 20,535.46	\$ 148,882.06																				
Descuento otorgado por la Asociación Civil.	30%	\$ 38,503.98	\$ 6,160.36	\$ 44,664.34																				
			Total	\$ 193,546.40																				

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 55 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Falta de seguimiento a la contratación de servicios y compras de activo. Uso de facultades no autorizadas. <p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Posible daño patrimonial. No cumplir con los objetivos y metas de la Asociación. Sanción por ejercicio de facultades no autorizadas. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 46 fracción I, III y IV segundo párrafo, del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. Artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala. Artículo 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018. Título tercero de los Lineamientos y Disposiciones específicas para el Ejercicio del Gasto Público del Manual de Normas y Políticas del Gasto de Tlaxcala de 2009. Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicado el veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación. Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 56 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.										
<p>18. Derivado del análisis a las pólizas de transferencia números 251(doscientos cincuenta y uno), 252 (doscientos cincuenta y dos) y 253 (doscientos cincuenta y tres) todas de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, de Servicios Farmacéuticos, se detectó la contratación de 10 (diez) líneas de telefonía, acto que presentaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) De acuerdo al saldo presentado en el ejercicio del Presupuesto de Egresos de Servicios Farmacéuticos al mes de diciembre de dos mil dieciocho, respecto a la cuenta número 6000-009-002 "Servicio de Telefonía" se tiene un sobregiro por la cantidad de \$ 259,211.51 (doscientos cincuenta y nueve mil doscientos once pesos 51/100 Moneda Nacional).</p> <table border="1" data-bbox="217 1091 962 1429"> <thead> <tr> <th>Concepto.</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Saldo final según Presupuesto.</td> <td>\$ 1,847.14</td> </tr> <tr> <td>Adquisición de equipos celulares.</td> <td>\$ 220,290.81</td> </tr> <tr> <td>Contratación de líneas Telefónicas.</td> <td>\$ 45,960.01</td> </tr> <tr> <td>Sobregiro.</td> <td>\$ 259,211.51</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto.	Importe	Saldo final según Presupuesto.	\$ 1,847.14	Adquisición de equipos celulares.	\$ 220,290.81	Contratación de líneas Telefónicas.	\$ 45,960.01	Sobregiro.	\$ 259,211.51	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>En lo sucesivo se deberán tomar las acciones necesarias, como contar con la autorización, suficiencia presupuestal y análisis de las contribuciones a los objetivos y metas de Servicios Farmacéuticos por la contratación de servicios.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>La encargada administrativa deberá justificar el motivo por el cual se realizó la contratación del servicio de las líneas telefónicas, así como presentar la autorización de la venta por su Consejo Directivo, así como la contratación de estos servicios caso contrario se solicita el reintegro y cancelación de los servicios contratados.</p>	<p><i>Respecto a esta observación, comento lo siguiente:</i></p> <p><i>De conformidad a las necesidades para el óptimo desarrollo de las funciones de los empleados de la Asociación, la telefonía celular dejó de ser un lujo y se convirtió en una necesidad, su uso resulta estrictamente necesario para el adecuado desempeño de las funciones encomendadas, al respecto, en la sesión ordinaria número 22 del Honorable Consejo Directivo, a celebrar en días próximos, se someterá a su consideración y autorización, las líneas por concepto de servicios de telefonía celular, mismas que se deberán reducir al mínimo indispensable.</i></p> <p><i>Este servicio se otorgó a cierto nivel y número de personas con la finalidad de dar la facilidad a algunos aplicativos a los objetivos a realizar en la empresa.</i></p> <p><i>Respecto a la contratación de las líneas telefónica, se solicitó la contratación anual por lo que ocasiono una modificación al presupuesto. Se anexa copia del Acta de Consejo donde se solicitó la</i></p>	<p>Copia de póliza diario número 377 de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, por el concepto de reclasificación de cuentas de la póliza de transferencia número 248 de fecha 26 de diciembre de dos mil dieciocho por un importe de \$182,517.25 (ciento ochenta y dos mil quinientos diecisiete pesos 25/100 Moneda Nacional).</p> <p>Copia de póliza por transferencia número 172 por reembolso de descuento a personal por el concepto de celulares por un importe de \$21,385.68 (veintiún mil trescientos ochenta y cinco pesos 68/100 Moneda Nacional).</p> <p>Copia de ocho transferencias por devolución importe de celulares.</p>	<p>Solventada.</p> <p>Se presentó evidencia documental de las acciones realizadas que atienden la observación determinada.</p>
Concepto.	Importe													
Saldo final según Presupuesto.	\$ 1,847.14													
Adquisición de equipos celulares.	\$ 220,290.81													
Contratación de líneas Telefónicas.	\$ 45,960.01													
Sobregiro.	\$ 259,211.51													

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 57 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>a) La contratación de las líneas telefónicas correspondiente a la cantidad de \$45,960.01 (cuarenta y cinco mil novecientos sesenta pesos 01/100 moneda nacional) es un gasto injustificado toda vez que estos pagos son por la contratación de las diez líneas telefónicas y los teléfonos fueron vendidos por la Encargada Administrativa de la Asociación Civil.</p> <p>b) No fue presentada la documentación que acredite de manera suficiente los aspectos por los cuales la contratación de las líneas telefónicas contribuye a las metas y objetivos de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia de las disposiciones normativas vigentes. Falta de seguimiento a la contratación de servicios y compras de activo. Uso de facultades no autorizadas. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Posible daño patrimonial. No cumplir con los objetivos y metas de la Asociación. Sanción por ejercicio de facultades no autorizadas. 	SIN TEXTO.	<p><i>modificación respectiva.</i></p> <p>SIN TEXTO.</p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

D

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 58 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 46 fracción I, III y IV segundo párrafo, del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. • Artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala. • Artículo 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018. • Título tercero de los Lineamientos y Disposiciones específicas para el Ejercicio del Gasto Público del Manual de Normas y Políticas del Gasto de Tlaxcala de 2009. • Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 59 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.																				
<p>19. De la revisión a la información proporcionada en el presupuesto de egresos del ejercicio dos mil dieciocho dentro de la cuenta número 6000-010-001 Servicios, Legales, Contables, Auditoría y Relacionados no contó con partida y suficiencia presupuestal para realizar su ejecución durante el ejercicio sin embargo dentro del acta de sesión ordinaria número veintiuno que llevo a cabo el Honorable Consejo Directivo de la Asociación Civil, con fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho realizó la autorización del presupuesto de egresos del ejercicio dos mil dieciocho, en la cual contempla un importe autorizado para esta cuenta, por lo anterior se observa un monto de \$1,305,000.00 (un millón trescientos cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) pagos realizados en los meses de septiembre, octubre y diciembre a las empresas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Proveedor.</th> <th>Subtotal</th> <th>Impuesto al valor agregado.</th> <th>Importe Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Impulsora de bienes y servicios Sanceca Sociedad de Responsabilidad Limitada y Capital Variable</td> <td>500,000.00</td> <td>80,000.00</td> <td>580,000.00</td> </tr> <tr> <td>P&P Proyecciones en negocios Sociedad Anónima de Capital Variable</td> <td>500,000.00</td> <td>80,000.00</td> <td>580,000.00</td> </tr> <tr> <td>Center Technology Corp Sociedad Anónima de Capital Variable6</td> <td>125,000.00</td> <td>20,000.00</td> <td>145,000.00</td> </tr> <tr> <td>Total.</td> <td>\$1,125,000.00</td> <td>\$180,000.00</td> <td>\$1,305,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Observando lo siguiente:</p>	Proveedor.	Subtotal	Impuesto al valor agregado.	Importe Total	Impulsora de bienes y servicios Sanceca Sociedad de Responsabilidad Limitada y Capital Variable	500,000.00	80,000.00	580,000.00	P&P Proyecciones en negocios Sociedad Anónima de Capital Variable	500,000.00	80,000.00	580,000.00	Center Technology Corp Sociedad Anónima de Capital Variable6	125,000.00	20,000.00	145,000.00	Total.	\$1,125,000.00	\$180,000.00	\$1,305,000.00	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>La Asociación Civil deberá observar puntualmente lo establecido en el marco normativo para la contratación por prestación de servicios para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos solicitados y sustento de documentación justificativa que soporte los pagos erogados en la administración y ejercicio de los recursos.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>La Asociación Civil, deberá presentar evidencia documental a este Órgano de Control, de la autorización por el Honorable Consejo Directivo en el Acta de sesión ordinaria número 21, de la contratación y pagos derivados de los servicios prestados por estas empresas, así como la evidencia documental del plan de trabajo o proyecto a desarrollar, cronograma de actividades, reporte y entrega de resultados por los trabajos realizados y garantía expedida por las empresas en el cumplimiento de los trabajos a desarrollar y resultados a entregar aunado a lo anterior la recepción de conformidad de los trabajos realizados.</p>	<p><i>Por Sesión de consejo número 21 de fecha 07 de diciembre de 2018, en la página 10 se desprende lo siguiente:</i></p> <p><i>A continuación, en uso de la palabra el Vicepresidente presentó para conocimiento de los señores consejeros lo concerniente a los diversos contratos formados con proveedores de servicios. Como apoyo fueron presentados diversas diapositivas con la información correspondiente, mismas que se comentaron y analizaron. Mencionando que uno de ellos es por la dictaminación de los estados financieros que lleva a cabo el Contador Público Javier Sierra Corona, asimismo se tiene el contrato por la asesoría del sistema que opera hoy punto de venta, médico administrativo y un nuevo sistema que ayude a controlar de una mejor manera la administración de las farmacias y lo concerniente a las fumigaciones a las diferentes sucursales de servicios farmacéuticos, esto es en atención a las directrices de la Secretaría de Salud y COFEPRIST.</i></p> <p><i>En virtud de lo anterior, se dicta el acuerdo/20181207/07; se toma de conocimiento y se aprueba de forma unánime la firma de los contratos con proveedores de prestadores de servicios y consultores (dictaminadores, asesoría</i></p>	<p>Copia de sesión de consejo número 21 de fecha 07 de diciembre de dos mil diecinueve.</p> <p>Copia de oficio número SFPCT/22/2019.</p> <p>Copia de oficio número SFPCT/138/2019 de fecha 27 de agosto del dos mil diecinueve.</p> <p>Copia de oficios de instrucción oficio/CDSFPCET/VP/003/2019 y Num. Oficio/CDSFPCET/VP/004/2019 de fecha primero de agosto de dos mil diecinueve.</p> <p>Copia de oficio DRMSyA/066-1/2019 de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve.</p> <p>Impresión de escrito de fecha tres de agosto de dos mil dieciocho.</p> <p>Plan de trabajo y Cronograma de</p>	<p>Solventada.</p> <p>Por lo que se refiere a la parte preventiva del Informe de Resultados se ha dado cumplimiento, en relación a la recomendación correctiva deberá realizar el seguimiento mediante acciones que se vean reflejadas en la comprobación integral de la aplicación del gasto misma que en futuras revisiones se realizará las verificaciones de acciones implementadas.</p>
Proveedor.	Subtotal	Impuesto al valor agregado.	Importe Total																					
Impulsora de bienes y servicios Sanceca Sociedad de Responsabilidad Limitada y Capital Variable	500,000.00	80,000.00	580,000.00																					
P&P Proyecciones en negocios Sociedad Anónima de Capital Variable	500,000.00	80,000.00	580,000.00																					
Center Technology Corp Sociedad Anónima de Capital Variable6	125,000.00	20,000.00	145,000.00																					
Total.	\$1,125,000.00	\$180,000.00	\$1,305,000.00																					

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 60 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>a) Impulsora de bienes y servicios Sanceca Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por asesoría administrativa por los periodos enero a junio y julio a diciembre por un monto de \$580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), P&P Proyecciones en negocios Sociedad Anónima de Capital Variable, por asesoría jurídica por los periodos enero a junio y julio a diciembre por un monto de \$580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), en ambos casos se omitió celebrar la contratación que garantice la prestación de los servicios, así como la documentación justificativa (plan de trabajo o proyecto a desarrollar, cronograma de actividades, reporte y entrega de resultados por los trabajos realizados), las erogaciones realizadas resultan improcedentes ya que la Asociación Civil dentro de su organigrama cuenta con área de administración, contabilidad y jurídica para llevar a cabo las funciones que fueron pagadas a estas empresas. Aunado a lo anterior las empresas que prestaron el servicio cuentan con el mismo domicilio fiscal.</p> <p>b) Center Technology Corp Sociedad Anónima de Capital Variable, pagos realizados en el mes de septiembre y octubre del ejercicio dos mil dieciocho por un importe de \$145,000.00 (ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por los conceptos de anticipo y entrega de análisis de impacto y de riesgos, servicios por los cuales omitieron celebrar la contratación de los servicios, así como presentar la documentación justificativa (plan de trabajo o proyecto a desarrollar, cronograma de actividades, reporte y entrega de resultados por los trabajos realizados), garantía de cumplimiento expedida por el proveedor por los trabajos a desarrollar y entrega de los resultados.</p>	SIN TEXTO.	<p><i>legal, administrativa, informática y sanitaria).</i> <i>Asimismo, para que la asociación este en posibilidades de garantizar el debido cumplimiento a la normativa en materia de adquisiciones de bienes y servicios, se solicitó al Oficial Mayor del Gobierno Licenciado Luis Miguel Álvarez Landa, su actuación para realizar los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y servicios relacionados con la obra pública, según el número SFPCT/22/2019, que se adjunta al presente.</i></p> <p><i>Asimismo, para determinar si los ordenamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios son aplicables a la Asociación, mediante oficio SFPCT/138/2019 de fecha 27 de agosto del dos mil diecinueve, se solicitó al Consejero Jurídico del Ejecutivo, Maestro Ramón Rafael Rodríguez Mendoza, asesoría respecto a la naturaleza jurídica de la Asociación Civil; así como el marco jurídico aplicable y si se encuentra sujeta a las normas que regulan a los entes públicos.</i> <i>No omito informar, que estamos en espera de respuesta.</i></p> <p>ANEXO 19.</p>	<p>Actividades de Impulsora de Bienes y Servicios Sanceca Sociedad de Responsabilidad Limitada y Capital Variable.</p> <p>Contrato de prestación de servicios por asesoría administrativa de Impulsora de Bienes y Servicios Sanceca Sociedad de Responsabilidad Limitada y Capital Variable de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho.</p> <p>Impresión de Caso de Negocios – Hemodiálisis presentado a Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala Asociación Civil.</p> <p>Impresión de Contrato de prestación de Servicios por asesoría jurídica y P&P Proyecciones en Negocios Sociedad Anónima de Capital Variable de fecha cinco de enero de dos mil</p>	SIN TEXTO.

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 61 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> La Asociación Civil adjudicó de forma directa los servicios de esta partida, no se contemplaron las tres cotizaciones con visto bueno de la Dirección de Recursos Materiales Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno para la contratación de los servicios. <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de supervisión por la Vicepresidencia de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, en la administración y ejercicio de los recursos de la Asociación Civil. Inobservancia por parte de la administración de la Asociación Civil de la normatividad aplicable en la materia de contratación de servicios y documentación que sustente y justifique los recursos erogados. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> La información presentada en materia de Servicios, Legales, Contables, Auditoría y Relacionados no es confiable, veraz y oportuna. Falta de transparencia en el procedimiento de adjudicación de los Servicios, Legales, Contables, Auditoría y Relacionados. Gastos innecesarios toda vez que la Asociación Civil cuenta con área de administración, contabilidad y jurídica para el desarrollo de las actividades que fueron pagadas. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. 	SIN TEXTO.	<p><i>Oficios de instrucción Oficio/CDSFPCET/VP/003/2019 y oficio de instrucción Num. Oficio/CDSFPCET/VP/004/2019 girados por el Licenciado Roberto Carlos Morán Pérez Vicepresidente giro oficios a la Contadora Pública Micaela Tania Degales Morales Encargada de la Administración de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala.</i></p> <p><i>Con la finalidad de transparentar aún más las compras, se le instruye informar a la Junta Directiva de manera trimestral el ejercicio del gasto del año correspondiente.</i></p> <p><i>Para el caso de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra y servicios relacionados con la misma, se deberá contar con la suficiencia presupuestal, estar contemplado en el presupuesto de egresos autorizado por la Junta Directiva del año correspondiente en tal razón, presentará a la Junta Directiva, para su aprobación un expediente por cada adquisición, arrendamiento, servicios, obra o servicios relacionados con la misma, a contratar, el cual contendrá como mínimo:</i></p> <p>1. La evidencia de su programación en el presupuesto de egresos (Junta</p>	<p>dieciocho.</p> <p>Impresión de escrito de fecha tres de agosto de dos mil dieciocho.</p> <p>Impresión de plan de trabajo y cronograma de actividades de P&P Proyecciones en Negocios Sociedad Anónima de Capital Variable.</p> <p>Análisis Jurídico sobre Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala.</p> <p>Impresión de información de la Entidades Federativas con leyes reformadas.</p> <p>Impresión de exposición de motivos para reforma de Ley.</p>	SIN TEXTO.

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFFCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 62 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 16 fracción III, 20, 22, 23, 37, 38 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala. • Artículos 28 fracción VII y 30 fracción IV y VI de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 1, 148 y 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil dieciocho. • Artículos 39 y 41 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. • Titulo tercero de los Lineamientos y Disposiciones específicas para el Ejercicio del Gasto Público del Manual de Normas y Políticas del Gasto de Tlaxcala de 2009. • Artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. • Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	SIN TEXTO.	<p><i>de Consejo);</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Escrito firmado por el titular del área requirente; que contenga una justificación del porqué de la posible contratación; 3. Autorización presupuestal (Junta de Consejo); consultoría 4. Para el caso de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, el titular del área requirente deberá generar una constancia de la no existencia de trabajos relacionados con consultoría, asesoría, estudios e investigaciones a contratar; 5. Investigación de mercado y su respectivo cuadro comparativo. 6. Procedimiento de adjudicación a realizar y su debida justificación de la elección del procedimiento; debidamente fundado y motivado; 7. El programa de trabajo de la posible contratación; 8. Formato de contrato a realizar; mismo que deberá cumplir con las formalidades de ley; 9. Monto de la garantía de cumplimiento y posibles vicios ocultos (en caso de ser necesario). <p>El recurso utilizado por la cantidad de \$1,305,000.00 se tiene autorización del Consejo de Administración. La Asociación Civil cuenta con la autorización para realizar copras de</p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 63 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p><i>manera directa de bienes y servicios.</i></p> <p><i>El recurso utilizado por la cantidad de \$1,305,000.00 se tiene la autorización del Consejo de Administración.</i></p> <p><i>La Asociación Civil cuenta con la autorización para realizar compras de manera directa bienes y servicios.</i></p> <p><i>La Asociación Civil no cuenta con un área especializada para lo que fue contratada la Consultoría.</i></p> <p><i>El estudio de mercado para la creación de la Clínica de Hemodiálisis.</i></p> <p><i>Área legal especializada en la defensa de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala derivado de un riesgo que asciende a \$160,000.00 por las demandas presentadas a esta Institución. Ambas empresas se encuentran en el mismo domicilio.</i></p> <p><i>Se anexa oficio de la Dirección de Adquisiciones, donde se dan por enterados de que los procedimientos de compra de la Asociación Civil son internos.</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 64 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>20. De la revisión realizada a la información presentada se observa que realizaron pagos por anticipo de dictamen financiero para efectos fiscales al ejercicio dos mil diecisiete al Contador Público Certificado Javier Corona Sierra por un importe de \$171,599.89 (ciento setenta y un mil quinientos noventa y nueve pesos 89/100 Moneda Nacional) y pago de honorarios por servicios contables durante el ejercicio dos mil dieciocho \$26,693.31 (veintiséis mil seiscientos noventa y tres pesos 31/100 Moneda Nacional), observándose las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> La contratación para la dictaminación de estados financieros debió llevarse a cabo por la Contraloría del Ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el Decreto que la crea, Reglamento Interior, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. La Asociación Civil infringe lo establecido en el artículo 60 fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación por contratar al mismo Contador Público que asesora y dictamina estados financieros; ya que pierde independencia e imparcialidad de criterio al emitir su dictamen de estados financieros y estar vinculado directamente con el contribuyente. <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de supervisión por la Vicepresidencia de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil en la administración y ejercicio de los recursos. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Asociación Civil deberá observar puntualmente lo establecido en el marco normativo para la contratación por prestación de servicios profesionales en los ejercicios subsecuentes para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos solicitados en la administración y ejercicio de los recursos.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>La Asociación Civil, deberá presentar a este Órgano de Control, la solicitud de contratación y asignación del prestador de servicios profesionales para llevar a cabo la dictaminación de estados financieros para efectos fiscales, así como evidencia documental del punto de acuerdo por el Honorable Consejo Directivo donde se informe y autorice la contratación del servicio de dictaminación a estados financieros fue designado por el Comisario de dicha Asociación Civil conforme a lo establecido en el acta constitutiva.</p>	<p><i>Por Sesión de consejo número 21 de fecha 07 de diciembre de 2018, en la página 10 se desprende lo siguiente: A continuación, en uso de la palabra el Vicepresidente presentó para conocimiento de los señores consejeros lo concerniente a los diversos contratos formados con proveedores de servicios. Como apoyo fueron presentados diversas diapositivas con la información correspondiente, mismas que se comentaron y analizaron. Mencionando que uno de ellos es por la dictaminación de los estados financieros que lleva a cabo el Contador Público Javier Sierra Corona, asimismo se tiene el contrato por la asesoría del sistema que opera hoy punto de venta, médico administrativo y un nuevo sistema que ayude a controlar de una mejor manera la administración de las farmacias y lo concerniente a las fumigaciones a las diferentes sucursales de servicios farmacéuticos, esto es en atención a las directrices de la Secretaría de Salud y COFEPRIST.</i></p> <p><i>En virtud de lo anterior, se dicta el acuerdo/20181207/07; se toma de conocimiento y se aprueba de forma unánime la firma de los contratos con proveedores de prestadores de servicios y consultores (dictaminadores, asesoría legal, administrativa, informática y sanitaria).</i></p>	<p>Copia de sesión de consejo número 21 de fecha 07 de diciembre de dos mil diecinueve.</p> <p>Copia de oficio número SFPCT/22/2019.</p> <p>Copia de oficio número SFPCT/138/2019 de fecha 27 de agosto del dos mil diecinueve.</p> <p>Copia de oficios de instrucción Oficio/CDSFPCET/VP/03/2019 y Num. Oficio/CDSFPCET/VP/04/2019 de fecha primero de agosto de dos mil diecinueve.</p>	<p>Solventada.</p> <p>Se solventa con la salvedad de que la Asociación Civil deberá apearse a los estatutos del Acta Constitutiva en la designación de la firma a dictaminar sus estados financieros y la observancia a la normativa para que exista independencia e imparcialidad de criterio al emitir su dictamen de estados financieros y estar vinculado directamente con el contribuyente, de estas acciones este Órgano de Control verificara que se estén apeando a lo establecido.</p>

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 65 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Inobservancia por parte de la administración de la Asociación Civil de la normatividad aplicable en la materia de contratación de servicios y documentación que sustente y justifique los recursos erogados. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> La información presentada en materia de Honorarios profesionales no es confiable, veraz y oportuna. La contratación de servicios profesionales para dictaminación de estados financieros no se encuentra apegada a la normativa. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo, y Acuerdo Tercero del Acta Constitutiva de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil. Artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV, V y VII del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador. Artículos 2, 4, 5, 6, 7 fracciones XVI y XVII; 10 fracción XI del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo. Artículos 22, 41 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>Asimismo, para que la asociación este en posibilidades de garantizar el debido cumplimiento a la normativa en materia de adquisiciones de bienes y servicios, se solicitó al Oficial Mayor del Gobierno Licenciado Luis Miguel Álvarez Landa, su actuación para realizar los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y servicios relacionados con la obra pública, según el número SFPCT/22/2019, que se adjunta al presente.</i></p> <p><i>Asimismo, para determinar si los ordenamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios son aplicables a la Asociación, mediante oficio SFPCT/138/2019 de fecha 27 de agosto del dos mil diecinueve, se solicitó al Consejero Jurídico del Ejecutivo, Maestro Ramón Rafael Rodríguez Mendoza, asesoría respecto a la naturaleza jurídica de la Asociación Civil; así como el marco jurídico aplicable y si se encuentra sujeta a las normas que regulan a los entes públicos.</i></p> <p><i>No omito informar, que estamos en espera de respuesta.</i></p> <p>ANEXO 20.</p> <p><i>Oficios de instrucción Oficio/CDSFPCET/VP/003/2019 y</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 66 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 1 y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. • Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. • Artículo 60 fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. • Artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. • Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	SIN TEXTO.	<p><i>oficio de instrucción Num. Oficio/CDSFPCET/VP/004/2019 girados por el Licenciado Roberto Carlos Morán Pérez Vicepresidente giro oficios a la Contadora Pública Micaela Tania Degales Morales Encargada de la Administración de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala.</i></p> <p><i>Con la finalidad de transparentar aún más las compras, se le instruye informar a la Junta Directiva de manera trimestral el ejercicio del gasto del año correspondiente.</i></p> <p><i>Para el caso de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra y servicios relacionados con la misma, se deberá contar con la suficiencia presupuestal, estar contemplado en el presupuesto de egresos autorizado por la Junta Directiva del año correspondiente en tal razón, presentará a la Junta Directiva, para su aprobación un expediente por cada adquisición, arrendamiento, servicios, obra o servicios relacionados con la misma, a contratar, el cual contendrá como mínimo:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La evidencia de su programación en el presupuesto de egresos (Junta de Consejo); 2. Escrito firmado por el titular del área requirente; que contenga una justificación del porqué de la posible contratación; 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 67 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>3. <i>Autorización presupuestal (Junta de Consejo); consultoría</i></p> <p>4. <i>Para el caso de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, el titular del área requirente deberá generar una constancia de la no existencia de trabajos relacionados con consultoría, asesoría, estudios e investigaciones a contratar;</i></p> <p>5. <i>Investigación de mercado y su respectivo cuadro comparativo.</i></p> <p>6. <i>Procedimiento de adjudicación a realizar y su debida justificación de la elección del procedimiento; debidamente fundado y motivado;</i></p> <p>7. <i>El programa de trabajo de la posible contratación;</i></p> <p>8. <i>Formato de contrato a realizar; mismo que deberá cumplir con las formalidades de ley;</i></p> <p>9. <i>Monto de la garantía de cumplimiento y posibles vicios ocultos (en caso de ser necesario).</i></p> <p><i>La Asociación Civil no tenía conocimiento del lineamiento que lleva un Ente Público al momento de determinar quién puede ejercer el papel de dictaminador financiero, y que quien lo tiene que seleccionar es la Contraloría del Ejecutivo.</i></p> <p><i>A lo que conduce en lo sucesivo que se tome en cuenta para no incurrir en una observación similar.</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 68 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>21. De la revisión a la información presentada en la cuenta número 6000-002-002 Honorarios profesionales, se realizaron pagos en el mes de octubre y diciembre por asesoría jurídica a Sandra Ahuactzin Tlachi, por un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), se omitió celebrar la contratación que garantice la prestación de los servicios, así como la documentación justificativa (curriculum, copia de cédula profesional, plan de trabajo o proyecto a desarrollar, cronograma de actividades, reporte y entrega de resultados por los trabajos realizados), aunado al pago erogado, la Asociación Civil dentro del organigrama cuenta con área jurídica para llevar a cabo las funciones que fueron pagadas así mismo el pago erogado por los servicios de P&P Proyecciones en negocios Sociedad Anónima de Capital Variable, por asesoría jurídica por los periodos enero a junio y julio a diciembre en el ejercicio en revisión .</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de supervisión por la Vicepresidencia de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil en la administración y ejercicio de los recursos. • Inobservancia por parte de la administración de la Asociación Civil de la normatividad aplicable en materia de contratación de servicios y documentación que sustente y justifique los recursos erogados. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La información presentada en materia de Honorarios profesionales en la erogación de los recursos no es confiable, veraz y oportuna. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Asociación Civil deberá establecer controles internos observando lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en materia contratación de servicios, adjudicación y sustento de documentación justificativa que sustente los pagos erogados en la administración y ejercicio de los recursos.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>La Asociación Civil, deberá presentar a este Órgano de Control, la contratación que garantice la prestación de los servicios, así como la documentación justificativa (curriculum, copia de cédula profesional, plan de trabajo o proyecto a desarrollar, cronograma de actividades, reporte y entrega de resultados por los trabajos realizados). Así como la justificación fundada y motivada de los pagos realizados por servicios de asesoría jurídica dado que se duplica el pago por los servicios.</p>	<p><i>Por Sesión de consejo número 21 de fecha 07 de diciembre de 2018, en la página 10 se desprende lo siguiente:</i></p> <p><i>A continuación, en uso de la palabra el Vicepresidente presentó para conocimiento de los señores consejeros lo concerniente a los diversos contratos formados con proveedores de servicios. Como apoyo fueron presentados diversas diapositivas con la información correspondiente, mismas que se comentaron y analizaron. Mencionando que uno de ellos es por la dictaminación de los estados financieros que lleva a cabo el Contador Público Javier Sierra Corona, asimismo se tiene el contrato por la asesoría del sistema que opera hoy punto de venta, médico administrativo y un nuevo sistema que ayude a controlar de una mejor manera la administración de las farmacias y lo concerniente a las fumigaciones a las diferentes sucursales de servicios farmacéuticos, esto es en atención a las directrices de la Secretaría de Salud y COFEPRIST.</i></p> <p><i>En virtud de lo anterior, se dicta el acuerdo/20181207/07; se toma de conocimiento y se aprueba de forma unánime la firma de los contratos con proveedores de prestadores de servicios y consultores (dictaminadores, asesoría</i></p>	<p>Copia de sesión de consejo número 21 de fecha 07 de diciembre de dos mil diecinueve.</p> <p>Copia de oficio número SFPCT/22/2019.</p> <p>Copia de oficio número SFPCT/138/2019 de fecha 27 de agosto del dos mil diecinueve.</p> <p>Copia de oficios de instrucción Oficio/CDSFPCET/VP/03/2019 y Num. Oficio/CDSFPCET/VP/04/2019 de fecha primero de agosto de dos mil diecinueve.</p> <p>Contrato de prestación de servicios profesionales de Sandra Ahuactzin Tlachi de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho.</p> <p>Reporte de actividades realizadas en la Asociación Civil.</p>	<p>Solventada.</p> <p>Por lo que se refiere a la parte preventiva del Informe de Resultados se ha dado cumplimiento, en relación a la recomendación correctiva anexa evidencia documental de los trabajos realizados en la Asociación Civil que garantizan la prestación del servicio.</p>

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 69 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 1 y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. • Artículos 28 fracción VII y 30 fracciones I, IV y VI de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. • Artículos 13 fracción II, IV, 39 y 41 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto las medidas de mejora y modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. • Capítulo IV Servicios Generales del Manual de normas y políticas para el ejercicio del gasto público. • Artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. • Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>legal, administrativa, informática y sanitaria).</i></p> <p><i>Asimismo, para que la asociación este en posibilidades de garantizar el debido cumplimiento a la normativa en materia de adquisiciones de bienes y servicios, se solicitó al Oficial Mayor del Gobierno Licenciado Luis Miguel Álvarez Landa, su actuación para realizar los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y servicios relacionados con la obra pública, según el número SFPCT/22/2019, que se adjunta al presente.</i></p> <p><i>Asimismo, para determinar si los ordenamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios son aplicables a la Asociación, mediante oficio SFPCT/138/2019 de fecha 27 de agosto del dos mil diecinueve, se solicitó al Consejero Jurídico del Ejecutivo, Maestro Ramón Rafael Rodríguez Mendoza, asesoría respecto a la naturaleza jurídica de la Asociación Civil; así como el marco jurídico aplicable y si se encuentra sujeta a las normas que regulan a los entes públicos.</i></p> <p><i>No omito informar, que estamos en espera de respuesta.</i></p>	<p>Curriculum Vitae.</p> <p>Contrato de prestación de servicios por consultoría técnica y en tecnologías de la información de empresa Center Technology Corp Sociedad Anónima de Capital Variable.</p> <p>Copia de análisis de impacto de negocios.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 70 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>ANEXO 21.</p> <p><i>Oficios de instrucción Oficio/CDSFPCET/VP/003/2019 y oficio de instrucción Num. Oficio/CDSFPCET/VP/004/2019 girados por el Licenciado Roberto Carlos Morán Pérez Vicepresidente giro oficios a la Contadora Pública Micaela Tania Degales Morales Encargada de la Administración de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala.</i></p> <p><i>Con la finalidad de transparentar aún más las compras, se le instruye informar a la Junta Directiva de manera trimestral el ejercicio del gasto del año correspondiente.</i></p> <p><i>Para el caso de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra y servicios relacionados con la misma, se deberá contar con la suficiencia presupuestal, estar contemplado en el presupuesto de egresos autorizado por la Junta Directiva del año correspondiente en tal razón, presentará a la Junta Directiva, para su aprobación un expediente por cada adquisición, arrendamiento, servicios, obra o servicios relacionados con la misma, a contratar, el cual contendrá como mínimo:</i></p> <p><i>1. La evidencia de su programación</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 71 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>en el presupuesto de egresos (Junta de Consejo);</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Escrito firmado por el titular del área requirente; que contenga una justificación del porqué de la posible contratación; 3. Autorización presupuestal (Junta de Consejo); consultoría 4. Para el caso de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, el titular del área requirente deberá generar una constancia de la no existencia de trabajos relacionados con consultoría, asesoría, estudios e investigaciones a contratar; 5. Investigación de mercado y su respectivo cuadro comparativo. 6. Procedimiento de adjudicación a realizar y su debida justificación de la elección del procedimiento; debidamente fundado y motivado; 7. El programa de trabajo de la posible contratación; 8. Formato de contrato a realizar; mismo que deberá cumplir con las formalidades de ley; 9. Monto de la garantía de cumplimiento y posibles vicios ocultos (en caso de ser necesario). <p>La Asociación Civil desconoce el procedimiento de un Ente Público para la contratación de servicios, ya que esta el marco normativo observado no se</p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

G

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORIA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 72 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p><i>incluye en los procedimientos autorizados por el Consejo de Administración.</i></p> <p><i>La contratación de la Licenciada Ahuactzin es por la demanda de la baja del único abogado con el que contaba la Asociación Civil.</i></p> <p><i>La contratación de P&P Proyecciones de abogados es para el análisis de defensa de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, ya que existen diversas demandas y se tiene el riesgo de pagar \$160,000.00</i></p> <p><i>Se anexa documentación de Sandra Ahuactzin Tlachi solicitada por los auditores, como contrato de servicios profesionales, curriculum, copia de cédula profesional, plan de trabajo o proyecto a desarrolla, cronograma de actividades, reporte y entrega de resultados por los trabajos realizados.</i></p> <p><i>Se anexa documentación de Center Technology Corp, S.A. de C.V. como contrato, reporte y entrega de resultados.</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 73 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>22. De la revisión a la información proporcionada que sustenta al presupuesto de egresos del ejercicio dos mil dieciocho dentro de la cuenta número 6000-010-002 Servicios de Consultoría Técnica y en Tecnologías Informáticas, no contó con suficiencia presupuestal para realizar su ejecución durante el ejercicio sin embargo dentro del acta de sesión ordinaria número veintiuno que llevo a cabo el Honorable Consejo Directivo de la Asociación Civil, con fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho realizó la autorización del presupuesto de egresos del ejercicio dos mil dieciocho, en la cual contempla un importe autorizado para esta cuenta, por lo anterior se observa un monto de \$2,340,172.80 (dos millones trescientos cuarenta mil ciento sesenta y dos pesos 80/100 Moneda Nacional), pagos que fueron realizados en los meses de octubre, noviembre y diciembre a las empresas:</p>	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>La Asociación Civil deberá establecer controles internos observando lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en materia contratación de servicios, adjudicación y sustento de documentación justificativa que sustente los pagos erogados.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>a) La Asociación Civil, deberá presentar a este Órgano de Control, la Acta de Sesión de fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho de autorización por el Honorable Consejo Directivo de la contratación y pagos derivados de los servicios prestados por estas empresas, así como la evidencia documental del plan de trabajo o proyecto a desarrollar, cronograma de actividades, reporte y entrega de resultados por los trabajos realizados y garantía expedida por cada una de las empresas en el cumplimiento de los trabajos a desarrollar y resultados a entregar.</p>	<p><i>Por Sesión de consejo número 21 de fecha 07 de diciembre de 2018, en la página 10 se desprende lo siguiente: A continuación, en uso de la palabra el Vicepresidente presentó para conocimiento de los señores consejeros lo concerniente a los diversos contratos formados con proveedores de servicios. Como apoyo fueron presentados diversas diapositivas con la información correspondiente, mismas que se comentaron y analizaron. Mencionando que uno de ellos es por la dictaminación de los estados financieros que lleva a cabo el Contador Público Javier Sierra Corona, asimismo se tiene el contrato por la asesoría del sistema que opera hoy punto de venta, médico administrativo y un nuevo sistema que ayude a controlar de una mejor manera la administración de las farmacias y lo concerniente a las fumigaciones a las diferentes sucursales de servicios farmacéuticos, esto es en atención a las directrices de la Secretaría de Salud y COFEPRIS.</i></p> <p><i>En virtud de lo anterior, se dicta el acuerdo/20181207/07; se toma de conocimiento y se aprueba de forma unánime la firma de los contratos con proveedores de prestadores de servicios y consultores (dictaminadores, asesoría</i></p>	<p>Copia de sesión de consejo número 21 de fecha 07 de diciembre de dos mil diecinueve.</p> <p>Copia de oficio número SFPCT/22/2019.</p> <p>Copia de oficio número SFPCT/138/2019 de fecha 27 de agosto del dos mil diecinueve.</p> <p>Copia de oficios de instrucción Oficio/CDSFPCET/VP/03/2019 y Num. Oficio/CDSFPCET/VP/04/2019 de fecha primero de agosto de dos mil diecinueve.</p> <p>Copia de oficio SFPCT/29/2018. De fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.</p> <p>Contrato de prestación de servicios Pedro Pablo López Lozano de fecha treinta y uno de noviembre de dos mil</p>	<p>Solventada.</p> <p>Por lo que se refiere a la parte preventiva del Informe de Resultados se ha dado cumplimiento, sin embargo, por lo que respecta a la recomendación correctiva deberá realizar el seguimiento mediante acciones que se vean reflejadas en comprobación integral de la aplicación del gasto misma que en futuras revisiones se realizará las verificaciones de acciones implementadas.</p>

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 74 de 83.

OBSERVACIONES.				RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Proveedor.	Subtotal.	Impuesto al valor agregado.	Importe Total.				
Transformadores y Simplificadores de Negocio Sociedad Anónima Promotora de la Inversión de Capital Variable.	712,800.00	114,048.00	826,848.00		<i>legal, administrativa, informática y sanitaria).</i>	dieciocho.	
Infrastructure Technology Management Corp Sociedad Anónima de Capital Variable.	614,140.00	98,262.40	712,402.40		<i>Asimismo, para que la asociación este en posibilidades de garantizar el debido cumplimiento a la normativa en materia de adquisiciones de bienes y servicios, se solicitó al Oficial Mayor del Gobierno Licenciado Luis Miguel Álvarez Landa, su actuación para realizar los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y servicios relacionados con la obra pública, según el número SFPCT/22/2019, que se adjunta al presente.</i>	Plan de trabajo y cronograma de actividades. Copia de oficio SFPCT/30/2018. De fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.	
Etecco Systems Sociedad Anónima de Capital Variable.	504,310.36	80,689.64	585,000.00			Contrato de prestación de servicios Paul Javier Ramirez Arredondo de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho.	
Software Algoritmo Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.	170,000.00	27,200.00	197,200.00			Propuesta Económica de Licenciamiento de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.	
Juan Antonio Silva Flores	16,140.00	2,582.40	18,722.40		<i>Asimismo, para determinar si los ordenamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios son aplicables a la Asociación, mediante oficio SFPCT/138/2019 de fecha 27 de agosto del dos mil diecinueve, se solicitó al Consejero Jurídico del Ejecutivo, Maestro Ramón Rafael Rodríguez Mendoza, asesoría respecto a la naturaleza jurídica de la Asociación Civil; así como el marco jurídico aplicable y si se encuentra sujeta a las normas que regulan a los entes públicos.</i>	Contrato de prestación de servicios de Etecco Systems Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho.	
Total.	\$ 2,017,390.36	\$ 322,782.44	\$ 2,340,172.80		<i>No omito informar, que estamos en espera de respuesta.</i> ANEXO 22.	Propuesta de colaboración Oferta Técnica	SIN TEXTO.

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 75 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Por lo anterior se observa lo siguiente:</p> <p>a) La adjudicación realizada a los proveedores Transformadores y Simplificadores de Negocio Sociedad Anónima Promotora de la Inversión de Capital Variable por un monto de \$712,800.00 (setecientos doce mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) e Infrastructure Technology Management Corp Sociedad Anónima de Capital Variable por \$614,140.00 (seiscientos catorce mil ciento cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional) por el concepto de Plataforma ServiceNow It Service Management del treinta de diciembre de dos mil dieciocho al veintinueve de diciembre de dos mil diecinueve, activación de veinticinco usuarios fulfiller, y servicio de implementación y consultoría para la plataforma ServiceNow respectivamente, debió ser por invitación a cuando menos tres personas, por lo que no se garantizaron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes como lo establece la normativa, aunado a lo anterior omitió presentar la documentación justificativa que sustente cada uno de los pagos erogados, (plan de trabajo o proyecto a desarrollar, cronograma de actividades, reporte y entrega de resultados por los trabajos realizados y la garantía de cumplimiento por los trabajos a desarrollar y entregar a satisfacción de la Asociación Civil.</p> <p>b) Por lo que corresponde al proveedor Etecco Systems Sociedad Anónima de Capital Variable se observa un monto de \$172,413.80 (ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 80/100 Moneda Nacional) por pago de facturas de los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio dos mil diecisiete, sin ser provisionadas, por el concepto de soporte</p>	<p>La Asociación Civil deberá presentar a este Órgano de Control, evidencia documental que sustente la excepción al procedimiento de adjudicación</p> <p>La Asociación Civil deberá presentar a este Órgano de Control evidencia documental de las indicaciones realizadas por la Vicepresidencia a las áreas involucradas a fin de garantizar el debido cumplimiento a la normativa en materia de adquisiciones de bienes y servicios, apercibiéndolas que en caso de reincidencia se estará sujeto a la Ley de General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>b) La Asociación Civil deberá justificar los pagos al proveedor observado sin haber realizado la provisión correspondiente para su pago posterior derivado que corresponden a servicios del ejercicio dos mil diecisiete.</p>	<p><i>Oficios de instrucción Oficio/CDSFPCET/VP/003/2019 y oficio de instrucción Num. Oficio/CDSFPCET/VP/004/2019 girados por el Licenciado Roberto Carlos Morán Pérez Vicepresidente giro oficios a la Contadora Pública Micaela Tania Degales Morales Encargada de la Administración de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala.</i></p> <p><i>Con la finalidad de transparentar aún más las compras, se le instruye informar a la Junta Directiva de manera trimestral el ejercicio del gasto del año correspondiente.</i></p> <p><i>Para el caso de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra y servicios relacionados con la misma, se deberá contar con la suficiencia presupuestal, estar contemplado en el presupuesto de egresos autorizado por la Junta Directiva del año correspondiente en tal razón, presentará a la Junta Directiva, para su aprobación un expediente por cada adquisición, arrendamiento, servicios, obra o servicios relacionados con la misma, a contratar, el cual contendrá como mínimo:</i></p>	<p>Económica – Soporte Técnico de fecha dos de enero de dos mil dieciocho.</p> <p>Contrato de licencia de uso, de implementación y soporte de software de Software Algoritmo Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable., de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho.</p> <p>Plataforma de originación y administración de créditos.</p> <p>Contrato de prestación de servicios por reparación y actualización del circuito cerrado de televisión de “Farmacias de Pensiones”, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciocho.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 76 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>y mantenimiento a los sistemas informáticos de servicio médico y administrativos.</p> <p>e) En relación al proveedor Software Algoritmo Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable se observa un monto de \$197,200.00 (ciento noventa y siete mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) por pago erogado por el concepto de implementación módulo de crédito para plataforma algoritmo a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, la Asociación Civil solo presento propuesta económica de los servicios a desarrollar, sin embargo se omitió realizar la contratación debidamente signada que garantice los servicios a implementar y la garantía de cumplimiento extendida por el proveedor. Por lo anterior resulta un gasto improcedente toda vez que Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, solo participa en los remanentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La operación de esta partida fue fraccionada para no quedar comprendida en los montos máximos que la convocante podrá adjudicar en forma directa, establecidos por el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. • No se presentó el dictamen del Consejo Directivo mediante el cual se sustente la excepción al procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas de acuerdo a la normativa que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala. • La Asociación Civil adjudicó de forma directa los servicios dentro de esta partida, no se contó con las tres cotizaciones con visto bueno de la Dirección de Recursos Materiales Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno para realizar su adjudicación. 	<p>c) La Asociación Civil deberá presentar a este Órgano de Control la justificación debidamente fundada y motivada del gasto realizado toda vez que no es para el funcionamiento de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil aunado a lo anterior el contrato debidamente formalizado y signado por cada uno de los participantes y la evidencia documental de los resultados entregados y la garantía extendida por el proveedor.</p> <p>La Asociación Civil deberá presentar a este Órgano de Control evidencia documental de las indicaciones realizadas por la Vicepresidencia a las áreas involucradas a fin de garantizar el debido cumplimiento a la normativa en materia de adquisiciones de bienes y servicios, apercibiéndolas que en caso de reincidencia se estará sujeto a la Ley de General de Responsabilidades Administrativas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>La evidencia de su programación en el presupuesto de egresos (Junta de Consejo);</i> 2. <i>Escrito firmado por el titular del área requirente; que contenga una justificación del porqué de la posible contratación;</i> 3. <i>Autorización presupuestal (Junta de Consejo); consultoría</i> 4. <i>Para el caso de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, el titular del área requirente deberá generar una constancia de la no existencia de trabajos relacionados con consultoría, asesoría, estudios e investigaciones a contratar;</i> 5. <i>Investigación de mercado y su respectivo cuadro comparativo.</i> 6. <i>Procedimiento de adjudicación a realizar y su debida justificación de la elección del procedimiento; debidamente fundado y motivado;</i> 7. <i>El programa de trabajo de la posible contratación;</i> 8. <i>Formato de contrato a realizar; mismo que deberá cumplir con las formalidades de ley;</i> 9. <i>Monto de la garantía de cumplimiento y posibles vicios ocultos (en caso de ser necesario).</i> <p><i>Se anexa copia del Acta de Consejo</i></p>	<p>Objetivos y alcances del trabajo a desarrollar.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/I43/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 77 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>CAUSAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de supervisión por la Vicepresidencia de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil en la administración y ejecución de los recursos. • Inobservancia por parte de la administración de la Asociación Civil de la normatividad aplicable en la materia de contratación de servicios en consultoría técnica y en tecnologías informáticas y documentación que sustente y justifique los recursos erogados. <p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • La información presentada en materia de Servicios de Consultoría Técnica y en Tecnologías Informáticas no es confiable, veraz y oportuna. • Falta de transparencia en el procedimiento de adjudicación de los Servicios de Consultoría Técnica y en Tecnologías Informáticas. • El uso irracional de los recursos puede afectar al cumplimiento de los objetivos y metas de la Asociación Civil 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>donde se solicitó la modificación respectiva donde se autoriza el pago de los servicios contratados.</i></p> <p><i>Se anexa información de ETECCO Systems S.A. de C.V., como contrato de prestación de servicios del año dos mil dieciocho. Propuesta de colaboración donde viene el alcance y objetivos a desarrollar.</i></p> <p><i>Se anexa información de Transformadores y Simplificadores de Negocios SAPI de C.V., oficios de excepción a la licitación de este servicio.</i></p> <p><i>Se anexa contrato Software Algoritmo Systems y de Juan Antonio Silva Flores que garantizan la ejecución de los trabajos contratados.</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> <p style="text-align: center;">Q</p>

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 79 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.																
<p>23. De la revisión a la información proporcionada en el presupuesto de egresos del ejercicio dos mil dieciocho la cuenta número 6000-011-007 Remodelación de Inmuebles, no contó con partida y suficiencia presupuestal para realizar su ejecución durante el ejercicio sin embargo dentro del acta de sesión ordinaria número veintiuno que llevo a cabo el Honorable Consejo Directivo de la Asociación Civil, con fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho realizó la autorización del presupuesto de egresos del ejercicio dos mil dieciocho, en la cual contempla un importe autorizado para esta cuenta. Por lo anterior se observa un monto de \$1,231,073.20 (un millón doscientos treinta y un mil setenta y tres pesos 20/100 Moneda Nacional) pagos realizados en los meses de noviembre y diciembre a los siguientes proveedores:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Proveedor.</th> <th>Subtotal.</th> <th>Impuesto al valor agregado.</th> <th>Importe Total.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Oscar Roberto Martínez Jiménez</td> <td>683,450.00</td> <td>109,352.00</td> <td>792,802.00</td> </tr> <tr> <td>María Elena Hernández Gómez</td> <td>377,820.00</td> <td>60,451.20</td> <td>438,271.20</td> </tr> <tr> <td>Total.</td> <td>\$ 1,061,270.00</td> <td>\$ 169,803.20</td> <td>\$ 1,231,073.20</td> </tr> </tbody> </table>	Proveedor.	Subtotal.	Impuesto al valor agregado.	Importe Total.	Oscar Roberto Martínez Jiménez	683,450.00	109,352.00	792,802.00	María Elena Hernández Gómez	377,820.00	60,451.20	438,271.20	Total.	\$ 1,061,270.00	\$ 169,803.20	\$ 1,231,073.20	<p>PREVENTIVA: La Asociación Civil deberá establecer controles internos observando lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en materia de contratación y adjudicación de obra, así como la documentación justificativa que sustente cada uno de los pagos erogados en la administración y ejercicio de los recursos.</p> <p>CORRECTIVA: La Asociación Civil, deberá presentar a este Órgano de Control, la autorización por el Honorable Consejo Directivo de la contratación y pagos derivados de la remodelación, conservación y mantenimiento al inmueble propiedad de Pensiones Civiles del Estado con el fin de llevar a cabo el fortalecimiento a dicho Fondo, así como la debida integración del expediente de cada una de las obras con la documentación comprobatoria que sustente los pagos realizados.</p> <p>La Asociación Civil deberá presentar a este Órgano de Control, evidencia</p>	<p><i>Por Sesión de consejo número 21 de fecha 07 de diciembre de 2018, en la página 13 se desprende lo siguiente:</i></p> <p><i>A continuación, en uso de la palabra el Vicepresidente presentó para conocimiento de los señores consejeros lo concerniente a los diversos contratos formados con proveedores de servicios. Como apoyo fueron presentados diversas diapositivas con la información correspondiente, mismas que se comentaron y analizaron. Mencionando que uno de ellos es por la dictaminación de los estados financieros que lleva a cabo el Contador Público Javier Sierra Corona, asimismo se tiene el contrato por la asesoría del sistema que opera hoy punto de venta, médico administrativo y un nuevo sistema que ayude a controlar de una mejor manera la administración de las farmacias y lo concerniente a las fumigaciones a las diferentes sucursales de servicios farmacéuticos, esto es en atención a las directrices de la</i></p>	<p>Copia de sesión de consejo número 21 de fecha 07 de diciembre de dos mil diecinueve.</p> <p>Copia de oficio número SFPCT/22/2019.</p> <p>Copia de oficio número SFPCT/138/2019 de fecha 27 de agosto del dos mil diecinueve.</p> <p>Copia de oficios de instrucción Oficio/CDSFPCET/VP/003/2019 y Num. Oficio/CDSFPCET/VP/004/2019 de fecha primero de agosto de dos mil diecinueve.</p> <p>Contrato de prestación de servicios por remodelación de inmuebles de Oscar Roberto Martínez Jiménez.</p> <p>Contrato de prestación de servicios por remodelación y mantenimiento de María Elena Hernández Gómez.</p> <p>Copia de presentación general del proyecto.</p>	<p>Solventada.</p> <p>Por lo que se refiere a la parte preventiva del Informe de Resultados se ha dado cumplimiento, sin embargo, por lo que respecta a la recomendación correctiva deberá realizar el seguimiento mediante acciones que se vean reflejadas en la comprobación integral en la aplicación del gasto misma que en futuras revisiones se realizará las verificaciones de acciones implementadas.</p>
Proveedor.	Subtotal.	Impuesto al valor agregado.	Importe Total.																	
Oscar Roberto Martínez Jiménez	683,450.00	109,352.00	792,802.00																	
María Elena Hernández Gómez	377,820.00	60,451.20	438,271.20																	
Total.	\$ 1,061,270.00	\$ 169,803.20	\$ 1,231,073.20																	

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 80 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.																
<p>a) Se realizaron pagos en el mes de diciembre por remodelación de inmuebles a los proveedores Oscar Roberto Martínez Jiménez por un monto de \$792,802.00 (setecientos noventa y dos mil ochocientos dos pesos 00/100 Moneda Nacional) y María Elena Hernández Gómez por \$438,271.20 (cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos setenta y un pesos 20/100 Moneda Nacional)</p> <p>b) Se realizaron pagos en el mes de noviembre, bajo el concepto de conservación y mantenimiento de inmuebles al proveedor María Elena Hernández Gómez por un monto de \$652,018.60 (seiscientos cincuenta y dos mil dieciocho pesos 60/100 Moneda Nacional), por lo anterior descrito se desprende que el monto adjudicado al proveedor antes señalado fue por un monto total de \$939,905.00 (novecientos treinta y nueve mil novecientos cinco pesos 00/100 Moneda Nacional).</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Proveedor.</th> <th>Subtotal.</th> <th>Impuesto al valor agregado.</th> <th>Importe Total.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>María Elena Hernández Gómez</td> <td>562,085.00</td> <td>89,933.60</td> <td>652,018.60</td> </tr> <tr> <td>María Elena Hernández Gómez</td> <td>377,820.00</td> <td>60,451.20</td> <td>438,271.20</td> </tr> <tr> <td>Total.</td> <td>\$939,905.00</td> <td>\$150,384.80</td> <td>\$1,090,289.80</td> </tr> </tbody> </table>	Proveedor.	Subtotal.	Impuesto al valor agregado.	Importe Total.	María Elena Hernández Gómez	562,085.00	89,933.60	652,018.60	María Elena Hernández Gómez	377,820.00	60,451.20	438,271.20	Total.	\$939,905.00	\$150,384.80	\$1,090,289.80	<p>documental que sustente la excepción al procedimiento de adjudicación.</p> <p>La Asociación Civil deberá presentar a este Órgano de Control evidencia documental de las indicaciones realizadas por la Vicepresidencia a las áreas involucradas a fin de garantizar el debido cumplimiento a la normativa en materia de contratación, ejecución y supervisión de obra, apercibiéndolas que en caso de reincidencia se estará sujeto a la Ley de General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>La Asociación Civil deberá presentar a este Órgano de Control evidencia documental de las indicaciones realizadas por la Vicepresidencia a las áreas involucradas a fin de garantizar el debido cumplimiento a la normativa en materia de contratación, ejecución y supervisión de obra, apercibiéndolas que en caso de reincidencia se estará sujeto a la Ley de General de Responsabilidades Administrativas.</p>	<p><i>Secretaría de Salud y COFEPRIST.</i></p> <p><i>En virtud de lo anterior, se dicta el acuerdo/20181207/07; se toma de conocimiento y se aprueba de forma unánime la firma de los contratos con proveedores de prestadores de servicios y consultores (dictaminadores, asesoría legal, administrativa, informática y sanitaria).</i></p> <p><i>Asimismo, para que la asociación este en posibilidades de garantizar el debido cumplimiento a la normativa en materia de adquisiciones de bienes y servicios, se solicitó al Oficial Mayor del Gobierno Licenciado Luis Miguel Álvarez Landa, su actuación para realizar los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y servicios relacionados con la obra pública, según el número SFPCT/22/2019, que se adjunta al presente.</i></p> <p><i>Asimismo, para determinar si los ordenamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
Proveedor.	Subtotal.	Impuesto al valor agregado.	Importe Total.																	
María Elena Hernández Gómez	562,085.00	89,933.60	652,018.60																	
María Elena Hernández Gómez	377,820.00	60,451.20	438,271.20																	
Total.	\$939,905.00	\$150,384.80	\$1,090,289.80																	

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 81 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Anexo VIII y IX.</p> <p>Desprendiéndose las siguientes irregularidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se presentó proyecto ejecutivo de la remodelación, conservación y mantenimiento al inmueble propiedad de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala debiendo presentarse con oportunidad al Honorable Consejo Directivo para su aprobación, esto derivado del objeto de la Asociación Civil de acuerdo a lo establecido en el artículo Quinto del Acta Constitutiva donde establece que el resultado del ejercicio, denominado remanente se destinara para fortalecer el Fondo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. Falto la calendarización física y financiera de los recursos para la ejecución de los trabajos. La ejecución y contratación de la remodelación, conservación y mantenimiento al inmueble de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, que requiriera la Asociación Civil debió efectuarse por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado, debiendo realizar el convenio respectivo para llevar a cabo la ejecución, contratación y supervisión de dicha remodelación. No contó con expediente técnico, el cual debió incluir el proyecto técnico, estudio costo beneficio, el procedimiento de adjudicación, convenio de colaboración, contrato por remodelación al inmueble, garantía de cumplimiento y vicios ocultos, las estimaciones que soporten los pagos efectuados y la carta entrega recepción de la remodelación al inmueble señalado. 	SIN TEXTO.	<p><i>servicios son aplicables a la Asociación, mediante oficio SFPCT/138/2019 de fecha 27 de agosto del dos mil diecinueve, se solicitó al Consejero Jurídico del Ejecutivo, Maestro Ramón Rafael Rodríguez Mendoza, asesoría respecto a la naturaleza jurídica de la Asociación Civil; así como el marco jurídico aplicable y si se encuentra sujeta a las normas que regulan a los entes públicos.</i></p> <p><i>No omito informar, que estamos en espera de respuesta.</i></p> <p>ANEXO 19.</p> <p><i>Oficios de instrucción Oficio/CDSFPCET/VP/003/2019 y oficio de instrucción Num. Oficio/CDSFPCET/VP/004/2019 girados por el Licenciado Roberto Carlos Morán Pérez Vicepresidente giro oficios a la Contadora Pública Micaela Tania Degales Morales Encargada de la Administración de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala.</i></p> <p><i>Con la finalidad de transparentar aún más las compras, se le</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 82 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Los pagos no fueron garantizados mediante contrato en el cual se debió establecer y especificar si se efectúa sobre precios unitarios, a precio alzado y /o mixto (una parte a precios unitarios y otra a precio alzado), el procedimiento bajo el cual se llevó a cabo la adjudicación, el precio a pagar por los trabajos, plazo de ejecución fechas de inicio y termino, garantía de vicios ocultos, penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, estar debidamente signado por las partes involucradas entidad ejecutora y contratista. No se realizó el proceso de adjudicación que transparente la operación realizada, así como el dictamen de excepción al proceso de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas. La operación de esta partida fue fraccionada para no quedar comprendida en los montos máximos que la convocante podrá adjudicar en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de supervisión por la Vicepresidencia de Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala, Asociación Civil en la administración y ejercicio de los recursos. Inobservancia por parte de la administración de la Asociación Civil de la normatividad aplicable en la materia de contratación, ejecución, supervisión de obra y documentación que sustente y justifique los recursos erogados. 	SIN TEXTO.	<p><i>instruye informar a la Junta Directiva de manera trimestral el ejercicio del gasto del año correspondiente.</i></p> <p><i>Para el caso de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra y servicios relacionados con la misma, se deberá contar con la suficiencia presupuestal, estar contemplado en el presupuesto de egresos autorizado por la Junta Directiva del año correspondiente en tal razón, presentará a la Junta Directiva, para su aprobación un expediente por cada adquisición, arrendamiento, servicios, obra o servicios relacionados con la misma, a contratar, el cual contendrá como mínimo:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>La evidencia de su programación en el presupuesto de egresos (Junta de Consejo);</i> <i>Escrito firmado por el titular del área requirente; que contenga una justificación del porqué de la posible contratación;</i> <i>Autorización presupuestal (Junta de Consejo); consultoría</i> <i>Para el caso de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, el titular del área requirente deberá generar una constancia de la no existencia de trabajos relacionados</i> 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTE: SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA ASOCIACIÓN CIVIL.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: SFPCT/143/2019, OFICIO/VPSFPCET/NO.08/2018, Oficio VPSFPCET-02-2020, Oficio VPSFPCET-05-2020, VPSFPCET-12-200 y Oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/18-07.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2292.	HOJA NÚMERO: 83 de 83.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>EFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> La información presentada en el ejercicio de las cuentas de Remodelación, Conservación y Mantenimiento de inmuebles no es confiable, veraz y oportuna. Falta de transparencia en el procedimiento de adjudicación de contratación y ejecución de obra. Uso irracional de los recursos puede afectar al cumplimiento de los objetivos y metas de la Asociación Civil. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 13 fracción IV y 47 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto las medidas de mejora y modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. Artículos 1, 16, 17, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala. Artículos 2, 3, 5, 6, 9, 10, 11 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículos 1, 4, 148 y 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil dieciocho. Artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	SIN TEXTO.	<p><i>con consultoría, asesoría, estudios e investigaciones a contratar;</i></p> <p><i>5. Investigación de mercado y su respectivo cuadro comparativo.</i></p> <p><i>6. Procedimiento de adjudicación a realizar y su debida justificación de la elección del procedimiento; debidamente fundado y motivado;</i></p> <p><i>7. El programa de trabajo de la posible contratación;</i></p> <p><i>8. Formato de contrato a realizar; mismo que deberá cumplir con las formalidades de ley;</i></p> <p><i>9. Monto de la garantía de cumplimiento y posibles vicios ocultos (en caso de ser necesario).</i></p> <p><i>Se anexa acta de Consejo de administración donde se autoriza la remodelación del edificio propiedad de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.</i></p> <p><i>Se anexa, cotización, contrato con Oscar Roberto Martínez Jiménez, avances de obra.</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

Gr